



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
CON MENCIÓN EN FINANZAS**

TESIS

Para optar el título profesional de Contador Público

Los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto
a la renta anual de una Empresa de Servicios del distrito de
San Isidro, año 2018

PRESENTADO POR

Salinas Meza, Vanessa
Lupú Sunción, Miguel Alberto

ASESOR

Mejia Ramirez, Francisco Vicente

Los Olivos, 2021

DEDICATORIA

A nuestros familiares por cada momento difícil que atravesamos en nuestra época universitaria, nos apoyaron y nos dieron fuerzas para seguir adelante con nuestros retos.

AGRADECIMIENTOS

A nuestros maestros por ser la pieza fundamental en nuestra formación académica, brindándonos toda su experiencia a través de sus lecciones y preparándonos para este mundo tan competitivo día a día.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar cómo afectan los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios del distrito de San Isidro, año 2018. Tiene un enfoque cualitativo, se usó el método descriptivo, aplicando como instrumento de investigación la guía de análisis documental y para adentrar al problema se utilizó como muestra el Estado de resultados del año 2018, la planilla de remuneraciones del año 2018 y el libro de actas.

La información recolectada como los cargos por vales de consumo, el registro de la planilla, el Estado de Resultados y el balance de comprobación del 2018, se demuestra que gran parte de los gastos por vales de consumo incumplieron los principios de Fehaciencia y Causalidad para ser deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría. Por otro lado, una mínima parte de los gastos si cumplieron los principios mencionados anteriormente y el de generalidad. Así mismo, se revisó la política de premiaciones a los trabajadores de la empresa con el fin de alinear un correcto proceso y lograr que todos estos gastos reúnan los requisitos para evitar reparos ante una posible fiscalización tributaria.

En conclusión, al demostrar los objetivos planteados en la presente investigación, gran parte de los gastos por vales de consumo no cumplieron con el principio de fehaciencia al no demostrar las operaciones de entrega a los trabajadores, por ende, no se registraron en la planilla, tampoco se demostró el principio de causalidad al entregar vales a personas ajenas al negocio ante el fiscalizador de la Sunat, obteniendo como resultado una resolución de multa y una resolución determinativa.

PALABRAS CLAVE: Vales de consumo, Gastos deducibles, impuesto a la renta Empresarial, Reparos tributarios e incentivos laborales.

ABSTRACT

This research work aims to analyze how consumption voucher expenses affect the determination of the annual income tax of a service company in the district of San Isidro, 2018. It has a qualitative approach, the descriptive method was used, applying as a research tool the documentary analysis guide and to enter the problem was used as a sample of the State of results of the year 2018, the remuneration sheet of the year 2018 and the record book.

The information collected as the charges for consumer vouchers, the registration of the form, the State of Results and the 2018 verification balance, is shown that much of the expenses for consumer vouchers violated the principles of Fehaciencia and Causality to be deductible in the calculation of the third category income tax. On the other hand, a minimum part of the expenditure if they complied with the principles mentioned above and that of generality. Likewise, the policy of awarding the workers of the company was revised in order to align a correct process and to make all these expenses eligible to avoid reprieve from a possible tax control.

In conclusion, by demonstrating the objectives set out in this investigation, much of the expenditure on consumer vouchers did not comply with the principle of faithfulness by failing to demonstrate delivery operations to workers, therefore, they were not registered in the form, nor was the principle of causality demonstrated when giving vouchers to people outside the business to the Sunat auditor obtaining as a result a resolution of fine and a determinative resolution.

KEYWORDS: Consumer vouchers, Deductible expenses, Corporate income tax, Tax reparations and employment incentives.

CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
CONTENIDO	vi
LISTA DE TABLAS.....	viii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.2.1 Problema General	5
1.2.2 Problemas Específicos	5
1.3 OBJETIVOS DEL PROBLEMA.....	5
1.3.1 Objetivo General	5
1.3.2 Objetivos Específicos.....	5
1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	6
1.4.1 Justificación	6
1.4.2 Importancia	6
1.5 ALCANCES Y LIMITACIONES.....	7
1.5.1 Alcances.....	7
1.5.2 Limitaciones	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1. ANTECEDENTES	9
2.1.1 Antecedentes Internacionales	9
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	9
2.2 BASES TEÓRICAS.....	10
2.2.1 El sistema tributario peruano.....	10
2.2.2 Concepto de tributo	13
2.2.3 Impuesto General a la Ventas	14
2.2.4 Impuesto selectivo al consumo.....	18

2.2.5 Impuesto a las transacciones financieras.....	19
2.2.6 Regímenes tributarios	20
2.2.7 Principios tributarios	24
2.2.8 Impuesto a la renta	30
2.2.9 Teoría de renta.....	31
2.2.10 Categorías del impuesto a la renta	33
2.2.11 Gastos deducibles art.37 de la ley del impuesto a la renta	37
2.2.12 Gastos no deducibles art. 44 de la ley del impuesto a la renta	39
2.2.13 Vale de Consumo.....	39
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:.....	41
CAPÍTULO III: CATEGORÍAS.....	43
3.1. CATEGORÍAS.....	44
3.2. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS	44
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	45
4.1 ENFOQUE Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	46
4.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	46
4.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	47
4.4 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	48
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	49
5.1 RESULTADOS	50
5.2 DISCUSIÓN.....	61
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63
6.1 CONCLUSIONES	64
6.2 RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS.....	66
ANEXOS	69

LISTA DE TABLAS

<i>TABLA 1 EL IGV CON EL SISTEMA PLURIFÁSICO ACUMULATIVO.....</i>	<i>16</i>
<i>TABLA 2 IGV SIN EL SISTEMA PLURIFÁSICO ACUMULATIVO</i>	<i>17</i>
<i>TABLA 3 REGÍMENES TRIBUTARIOS.....</i>	<i>24</i>
<i>TABLA 4 ESQUEMA GENERAL PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA.....</i>	<i>31</i>
<i>TABLA 5 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS.....</i>	<i>44</i>
<i>TABLA 6 GASTOS POR LA COMPRA DE VALES DEL EJERCICIO 2018.....</i>	<i>50</i>
<i>TABLA 7 ESTADOS DE LOS GASTOS DE VALES DEL 2018 DETALLADO POR MES.....</i>	<i>51</i>
<i>TABLA 8 RESUMEN DE LOS VALES QUE NO CUMPLIERON CON EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA. ...</i>	<i>52</i>
<i>TABLA 9 REPARO QUE NO CUMPLIERON CON EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA.....</i>	<i>52</i>
<i>TABLA 10 RESUMEN DE LOS VALES QUE NO CUMPLIERON CON EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD. ..</i>	<i>53</i>
<i>TABLA 11 REPARO QUE NO CUMPLIERON CON EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD.....</i>	<i>55</i>
<i>TABLA 12 RESUMEN DE LOS VALES QUE SÍ CUMPLIERON CON EL PRINCIPIO DE GENERALIDAD... </i>	<i>56</i>
<i>TABLA 13 RESUMEN GASTOS POR VALES DE CONSUMO 2018 DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES</i>	<i>56</i>
<i>TABLA 14 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SIN ADICIONES.....</i>	<i>57</i>
<i>TABLA 15 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CON ADICIONES</i>	<i>58</i>
<i>TABLA 16 ESTADO DE RESULTADOS SIN ADICIONES</i>	<i>59</i>
<i>TABLA 17 ESTADO DE RESULTADOS CON ADICIONES</i>	<i>60</i>

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	70
ANEXO B: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	73
ANEXO C: ORGANIGRAMA	76
ANEXO D: FORMATO DE CARGO DE ENTREGA DE VALE A LOS TRABAJADORES	77
ANEXO E: FLUJO DE LA TÉCNICA DE OBSERVACIÓN.	78

INTRODUCCIÓN

El crecimiento en la economía peruana ha tenido mucha importancia en Latinoamérica en los últimos años, muchos negocios se han desarrollado muy bien y se han ganado su lugar en el mercado por las buenas estrategias planteadas desde la gerencia y ejecutadas por los colaboradores de la empresa que se toman muy serio el compromiso de brindar un mejor servicio día a día a través de un plan de trabajo. En efecto, así como existen personas muy comprometidas, muchos de los negocios también tienen personas que no les gusta lo que hacen y si a esto le sumamos que no tienen el conocimiento para tributario y no ven el impacto económico que podría ocasionar a la empresa por un mal uso de los procesos de las políticas de la empresa. Al afectar negativamente a la empresa todos los colaboradores se ven afectados ya sea porque la empresa tiene que cubrir otras obligaciones con el estado y el pago de las remuneraciones pasan a segundo plano o aun peor aun cuando los negocios llegan a convertirse en insolventes y se ven en la necesidad de realizar despidos de personal.

Hoy en día es común encontrar negocios que otorguen diversos incentivos para motivar a los trabajadores porque están conscientes la importancia que tienen la parte económica en cada uno de los colaboradores, la entrega de vales de consumo es una de las premiaciones que se ha apoderado del área de ventas consiguiendo colaboradores más competitivos y motivados que mejoran el ambiente laboral. Es importante recalcar que un colaborador es más productivo y aprovecha mejor el tiempo destinado cuando se aplican estas estrategias porque invierten todo el esfuerzo que tienen para no quedarse atrás y alcanzar las metas en su puesto de trabajo.

En la presente tesis se desarrollará la problemática de una compañía que se dedica a la venta de seguros se ha ganado un lugar en el mercado a lo largo del tiempo, cuenta con una fuerza laboral de más de 380 personas. En ese sentido, el trabajo de investigación busca dar a conocer el infortunio proceso que tenía la empresa en la entrega de vales de consumo al área comercial para mejorar el ambiente laborar e incrementar las ventas y el tratamiento tributario que se les dio a los vales de consumo en la determinación del impuesto a la renta anual 2018 para lo cual se desarrolla en los posteriores capítulos:

Capítulo I, se plantea el problema sobre el tratamiento de los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios en el distrito

de San Isidro, año 2018. Para luego, plasmar el objetivo general que ayudará a dar solución al problema y determinar cómo afecta el tratamiento tributario de los vales de consumo.

Capítulo II, se desarrolla el marco teórico del trabajo investigado, en este capítulo se recogen todos los términos y conceptos necesarios para tener mayor conocimiento del problema principal.

Para una mejor comprensión en el Capítulo III se muestra las categorías, las cuales ayudarán a entender cómo afecta los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto a la Renta anual 2018.

Por otro lado, en el Capítulo IV se describe el enfoque, el modelo de investigación, población, muestra y la técnica para el desarrollo de la presente tesis. Con esta información procesada y analizada se proporciona una solución al problema.

Así mismo, el Capítulo V se muestran los resultados de la información analizada a través de un caso práctico para un mejor entendimiento del problema planteado y facilitar una orientación positiva a la empresa.

Para finalizar, en el Capítulo VI se proporciona las conclusiones y recomendaciones con la información analizada del presente trabajo de investigación para que la evite sanciones tributarias.

Por último, se ilustra la descripción bibliográfica donde se detallan todas las referencias que sirvieron de apoyo en la presente tesis y, por último, los anexos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente muchos de los empleadores buscan mantener una buena relación con sus trabajadores para lograr las metas que propone la gerencia aplicando sistemas y políticas salariales que sean capaces de incentivar al trabajador, retener el talento humano y a la vez de alentar la productividad. En el Perú es común que las empresas ante esta realidad otorguen a sus trabajadores bonos y/o vales como una forma de recompensar su esfuerzo, por ejemplo: bono de productividad, bono de permanencia, bono por firma de contrato y vales de alimentos.

Como se sabe los gastos por vales de consumo forman parte del sueldo variable del trabajador por lo que el gasto reflejado en la empresa puede cambiar de un mes al otro de forma notable dependiendo de la eficiencia de los trabajadores; este gasto es deducible y se encuentra estipulado en artículo N° 37 inciso l) de la ley del impuesto a la renta donde nos indica que los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se otorgan a los empleados que están en planilla serán deducibles siempre que ocurra el criterio de lo percibido dentro del ejercicio en curso o el vencimiento de la declaración jurada anual. Esta premiación forma parte de la boleta de pago de planilla.

Además, se debe tener en cuenta los siguientes principios tributarios: causalidad, fehaciencia y generalidad.

En la empresa materia de investigación hubo una fiscalización tributaria en el año 2019 donde la Sunat observó los gastos por vales de consumo del año 2018; en esta fiscalización la administración tributaria determinó el pago adicional por impuesto a la renta y su multa por no demostrar la fehaciencia y causalidad de muchas operaciones. La empresa no pudo demostrar mediante la documentación pertinente el control de entrega de los vales de consumo a trabajadores y muchos de esos gastos por vales que no fueron destinados para mantener o generar ingresos. A pesar de que se pudo demostrar el principio de generalidad con una parte del gasto, la empresa se vio afectada en la fiscalización generando un reparo tributario.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General

¿Cómo afectan los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios del distrito de San Isidro, en el año 2018?

1.2.2 Problemas Específicos

PE1 ¿Cómo afecta la aplicación del principio de fehaciencia en la determinación del Impuesto a la Renta anual de una Empresa de Servicios del distrito de San Isidro, año 2018?

PE2 ¿Cómo afecta la aplicación del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios del distrito de San Isidro, año 2018?

PE3 ¿Cómo afecta la aplicación del principio de generalidad en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios del distrito de San Isidro, año 2018?

1.3 OBJETIVOS DEL PROBLEMA

1.3.1 Objetivo General

O.P Analizar el efecto de los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto a la renta anual de una Empresa de Servicios del distrito de San Isidro, año 2018

1.3.2 Objetivos Específicos

OE1 Analizar el efecto de la aplicación del principio de fehaciencia en la determinación del Impuesto a la Renta anual de una Empresa de Servicios del distrito de San Isidro, año 2018.

OE2 Analizar el efecto de la aplicación del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios del distrito de San Isidro, año 2018.

OE3 Analizar el efecto de la aplicación del principio de generalidad en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios del distrito de San Isidro, año 2018.

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.4.1 Justificación

Esta tesis tiene como propósito hacer un análisis de los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios del distrito de San Isidro durante el ejercicio 2018.

La empresa de servicios genera renta de tercera categoría, se ha visto afectada negativamente por la imposición de multas por incumplir con el principio de Fehaciencia y Causalidad. Es por ello, que los profesionales del ámbito contable tienen como objetivo deducir los gastos por vales de consumo.

Teniendo el conocimiento sobre los gastos por vales de consumo y los requisitos sobre los principios de Fehaciencia, Causalidad y Generalidad que determinan si el gasto es deducible, la empresa de servicios del distrito de San Isidro puede evaluar y tomar mejores decisiones responsables para no trasgredir las normas tributarias, es decir, la empresa puede evitar ser castigada y para ello debe cumplir según el artículo 37° del TUO de la LIR.

La elaboración de esta investigación se basa en analizar y proponer mejoras para reducir los problemas tributarios y de la misma forma minimizar la deuda del impuesto a la renta utilizando correctamente las pautas legales. También tiene como propósito servir de referencia para otros contadores en un tema relacionado a esta tesis.

1.4.2 Importancia

Esta investigación busca controlar y evitar generar reparos tributarios que se ven reflejados en las adiciones de la determinación del impuesto a la renta anual cuando se calcula sobre los totales antes de impuestos y participaciones. En ese sentido, los

gastos se tienen que alinear correctamente con los principios de Causalidad, Fehaciencia y Generalidad.

Se sabe que por desconocimiento de algunas normas tributarias por parte de gerencia y algunos profesionales del ámbito contable de manera no intencionalmente realizan operaciones de gasto que no reúnen los requisitos para ser deducibles en materia tributaria. Por ello, el presente trabajo tiene por prioridad dar alternativas de solución para que se entregue correctamente los vales de consumo y puedan ser aceptados en la normatividad vigente y así evitar generar sanciones tributarias.

1.5 ALCANCES Y LIMITACIONES

1.5.1 Alcances

Este estudio de investigación posee un alcance para la compañía de servicios del distrito de San Isidro, será útil para mejorar el proceso de entrega de vales de consumo y el gasto pueda ser deducible de acuerdo con la normatividad del impuesto a la renta.

Asimismo, esta investigación pretende ayudar a crear conciencia tributaria, por ello se debe realizar un correcto análisis a los principios tributarios con relación a los gastos por vales de consumo.

1.5.2 Limitaciones

Uno de los límites fue recolectar información para el trabajo de investigación por ser considerada información confidencial, sin embargo, se pudo reunir ciertos datos que se encuentran publicados en la SBS. Otra limitación fue la no disponibilidad de las bibliotecas debido que no funcionaron para evitar la propagación del covid-19 que inicio en marzo 2020 pero aun así pudimos realizar con éxito la tesis.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

Se describe los antecedentes que se tomaron como fuente de estudio.

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Según Escobar (2017) en su tesis: “Tributación de los bonos pagados a los trabajadores, su devengo como ingreso para el trabajador y gasto para empresa en relación a condiciones resolutorias o suspensivas de los mismos” realizada en Chile; explica para que una empresa pueda deducir los gastos por sueldos, sobresueldos, premios, gratificaciones y demás; estos deben ser justificados de forma fehaciente, también menciona que estos gastos deben pertenecer al giro del negocio y que sean gastos incurridos para mantener la fuente de riqueza; por último nos menciona que estos gastos deben ser repartidos por igual a todos los trabajadores teniendo en cuenta la proporción de su sueldo, el tiempo que lleva en la empresa, entre otros.

Herrera (2018) realizó la investigación “Aplicación y alcance de la normativa que regula la activación de gastos tributarios, en función de la correlación de ingresos, costos y/o gastos” realizada en Chile, nos habla sobre las asociaciones gremiales, donde explica que los aportes que realicen las asociaciones gremiales deben ser considerados como gastos, siempre y cuando estén expresos en los estatutos de la asociación dentro de su objetivo principal, del mismo modo estos gastos deben darse únicamente para cumplir con los fines propios de la asociación gremial, a la vez que deben tener el carácter de uniformidad y generalidad y cuya consecuencia sea para el beneficio de sus asociados.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Grados (2018) en su investigación “Los gastos no deducibles y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: A&L Moda SAC Chimbote 2015” explica que muchas empresas utilizan el principio de causalidad para hacer la contabilización de sus gastos y que está expreso en el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, donde se explica que con el fin de poder calcular el impuesto a la renta anual, se deduce de la renta bruta todos los gastos que haya tenido la empresa con el fin de proteger la fuente de ingresos. Respecto al principio de fehaciencia es necesario contar con la documentación que lo sustente el servicio

brindado o la venta de bienes, tales como facturas, correos electrónicos y demás. Los gastos no deducibles son los que no se menciona en el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta y que, por el no cumplimiento de la causalidad, fehaciencia y generalidad se puede llegar a tener reparos tributarios.

Por otro lado, De La Cruz y Begazo (2018) que lleva de título “Impacto tributario de los principales gastos de promoción reparables y su relación con el principio de causalidad en los laboratorios farmacéuticos trasnacionales de Lima Metropolitana 2017” nos explica que los gastos de promoción son las actividades que realiza la empresa para aumentar las ventas y que en el sector farmacéutico estos se dan mayormente con la entrega de gorros, polos con el fin de publicitar la marca, así como el caso de los representantes de ventas, que son las personas que se acercan personalmente a los consultorios de los doctores para promocionar los productos farmacéuticos. También nos habla sobre los vales de consumo donde explica que la adquisición de estos también se consideran gastos de promoción porque incentiva a los farmacéuticos (intermediarios) a promocionar mejor los productos. La interpretación por parte de la Sunat con el principio de causalidad tiene para las empresas del sector farmacéutico un impacto negativo porque para la administración tributaria estos gastos incurridos se traducen en una liberalidad, generando costo que no tienen ninguna relación con el giro del negocio.

2.2 BASES TEÓRICAS

Se presenta los conceptos necesarios para otorgar un soporte teórico al presente trabajo de investigación con el objetivo tener un mejor enfoque con autores especialistas en materia de tributación y temas relacionados.

2.2.1 El sistema tributario peruano

Está formado por normas que regulan los procedimientos destinados a la recaudación de tributos que sirven hoy en día para financiar los gastos por obras o actividades públicas, en otras palabras, el objetivo de este sistema es que todos los ciudadanos y las empresas otorguen dinero al estado para cubrir sus necesidades y entre ellas el pago de planilla, infraestructura (Obras públicas, ejemplo: construcción de pistas, carreteras, escuelas, hospitales, etc.) pagar la deuda externa y deuda interna. Las

entidades encargadas de realizar la recaudación de estos tributos son: La Sunat y las municipalidades según la naturaleza del tributo.

El estado tiene en cuenta los ingresos de las empresas a la hora de imponer el porcentaje de algún tributo, la idea no es dejar sin efectivo o en banca rota al contribuyente porque sería contraproducente para el mismo estado a corto plazo al no recibir ingresos de una empresa quebrada. Al contrario, lo que busca el gobierno es que todas las personas puedan contribuir en el país sin verse perjudicadas económicamente. Es importante señalar que el Perú se tiene dos tipos de impuestos, los directos que recae sobre las personas jurídicas o naturales como el impuesto a la renta, impuesto al patrimonio vehicular, etc. Y por otro lado también se tiene los impuestos indirectos que se aplica en bienes y servicios, entre ellos está el ISC y el IGV. El siguiente autor nos define:

El actual sistema tributario peruano está formado por cuatro impuestos principales (el IGV, el impuesto a la renta de personas naturales y de empresas, el impuesto selectivo al consumo, y el impuesto a las importaciones) y algunos impuestos que generan bajos ingresos. Las tasas de los impuestos peruanos se sitúan alrededor del promedio de otros países latinoamericanos y los impuestos son congruentes con los principios de suficiencia de los ingresos, eficiencia y equidad. (Santos y Werner, 2015, p.132).

La Sunat tiene como principal ideal la tarea de recaudar el dinero proveniente de los tributos con el fin de administrar estos recursos y resguardarlos para el bienestar económico de la nación al igual que el interés gubernamental; del mismo modo la Sunat tiene la tarea de velar por la aplicación de la legislación tributaria para evitar delitos arancelarios ya que la ley le da estas atribuciones.

Ejerce también la labor de hacer cumplir las leyes aduaneras con respecto al tráfico internacional de mercancías, transporte y demás, así como también hace cumplir los tratados y convenios de comercio exterior.

Una labor no tan conocida realizada por Sunat es su trabajo en el control de minería ilegal y drogas, esta labor la cumple al inspeccionar y fiscalizar la estadía en nuestro

país de esta mercadería, así como también el traslado de toda mercadería derivada de la minería; a la vez la Sunat también ejerce control sobre todos aquellos insumos químicos que puedan usarse en la elaboración de sustancias ilícitas.

Por último, la Sunat tiene la obligación de brindar facilidades a todos los contribuyentes para el cumplir las responsabilidades tributarias, así como de brindar cualquier facilidad de informaciones por el bien público.



Impuesto a la Renta *	Impuesto Predial	Contribuciones al SENATI
Impuesto General a las Ventas *	Impuesto a la alcabala	Contribuciones al SENCICO
Impuesto Selectivo al Consumo *	Impuesto a los juegos	
Regimen Único Simplificado *	Impuesto a las apuestas	
Impuesto Especial a la Minería *	Impuesto al patrimonio	
Aportaciones al Seguro Social *	Vehicular	
de Salud (Essalud)		
Aportaciones a la oficina de		
Normalizacion Previsional (ONP) *		
Derechos Arancelarios *		
Relalías Mineras **		
Gravamen Especial a la Minería **		
Tasas de prestación de Servicios		
Públicos		

Figura 1: Sistema tributario nacional

Fuente: Sunat

En la figura se aprecia la estructura el sistema tributario y se detalla los distintos tributos recaudados por el Gobierno Central a través de Sunat y el gobierno local a través de las municipalidades y las principales contribuciones para los trabajadores.

2.2.2 Concepto de tributo

Las personas expresan su voluntad a través de sus representantes que son los congresistas y presidente, son ellos que deben tomar decisiones para ayudar a mejorar el desarrollo del país en infraestructura, salud, empleo, entre otras necesidades, pero sobre todo en lo económico. Para ello, deben conocer las necesidades de muchos empresarios cuando se aplica la imposición tributaria y un ejemplo claro es el régimen MYPE que se adapta mejor a las necesidades de las empresas, en el sentido que se tributa de acuerdo con el nivel de ingresos. En consecuencia, el estado impone diversos tributos para que cumplan el deber de contribuir y luego se redistribuya los recaudado de acuerdo con las necesidades del estado. Así lo afirma Ortega, Castillo, Pacherras y Morales (2012):

Son las prestaciones pecuniarias, y excepcionalmente en especie que, establecidas por Ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines. Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria ex lege, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la Ley. (p. 11).

Los tributos son un tipo de aportación en la economía del estado peruano y este distribuya de manera equitativa para atender las necesidades que tiene la población. Para comprender mejor el concepto debemos saber que los tributos se agrupan en tres categorías y son:

- 1) impuestos: Existen distintos tipos de impuestos que ayudan a la actividad económica del Perú que graba la riqueza de las personas, la venta de bienes o servicios sin generar un beneficio directo a los contribuyentes que se manifiestan a través de las declaraciones juradas o presentación de información ante Sunat. Entre

ellos tenemos: El IGV, que es un impuesto a ser pagado por el consumidor a excepción de la región amazónica que se encuentra exonerado de este impuesto. Impuesto a la Renta, en forma general grava sobre la utilidad antes de impuestos en un determinado año. El ITF, grava las operaciones bancarias de cualquier persona y actualmente es utilizado por Sunat con el fin rastrear los ingresos y egresos monetarios. Entre otros.

2) contribución: Se materializa cuando el estado proporciona un servicio como ejemplo el Es-salud que es asumido por el empleador a beneficio de sus trabajadores.

3) Tasa: son las contribuciones económicas que realizan los usuarios en servicios prestados por el estado y se recibe una contraprestación directa y existe: i) Árbitros: son los pagos a consecuencia de un servicio como serenazgo, limpieza pública, etc. ii) Los derechos: son pagos por el uso de servicio como la tramitación del DNI, Constancia de matrimonio, etc. iii) Licencia: son pagos que se realizan para un permiso como ejemplo: La licencia para el funcionamiento de un negocio, Licencia de anuncio y/o propaganda publicitaria.

Para las personas de a pie un tributo se entiende como una prestación monetaria que se hace al estado para luego ser repartido por igual a todos los ciudadanos a través de infraestructura y servicios de bien público, actualmente tenemos tres tipos de tributos los cuales son impuestos contribuciones y tasas.

Para hablar de tributo hay que hacer la definición de las palabras “hecho imponible” por ejemplo; para que el estado nos obligue a pagar, nosotros debemos primero haber tenido algún ingreso o por el contrario el estado asumió que así fue.

2.2.3 Impuesto General a la Ventas

De acuerdo con el artículo N°1 del TUO del impuesto general a las ventas y también llamado IGV o IVA en otros países, es un impuesto al consumo y está gravado en las etapas del proceso productivo, distribución y finalmente son vendidos al consumidor final. Así lo asevera Vásquez, Garcés, Zavala, y Valencia (2016) y proponen “El impuesto al valor agregado (IVA) se constituye, así como un impuesto general al consumo, de tipo plurifásico, que busca gravar el consumo de bienes y servicios finales, pudiendo estructurarse mediante un sistema acumulativo o no acumulativo”.

(p. 23), En efecto, la determinación del impuesto proviene de la aplicación entre el debido fiscal que proviene de las ventas menos el crédito fiscal que obtiene en las compras. Este impuesto está compuesto por el 16% que representa el IGV y el 2% por el IPM que es recaudado por la Sunat, siendo de periodicidad mensual para financiar obras públicas. Se detalla las operaciones que están afectas al impuesto:

- a) Venta en el Perú de bienes: Representa las actividades para proveer a un cliente con un producto a cambio de dinero. Actualmente esta actividad ha tenido una evolución enorme porque ahora muchos negocios están implementando la venta por llamadas telefónicas, también por chat, o por video llamadas sin la necesidad de acercarse a una tienda. Este método de venta es muy práctico para pactar un acuerdo que termina entregando un bien al cliente utilizando el método de delivery y el proveedor recibe la transferencia bancaria.
- b) Prestación o utilización de servicios en el país: Son las actividades para satisfacer a los clientes a través de un trabajo de una o varias personas. A diferencia de la venta de un bien, los servicios se caracterizan por ser intangibles como lo son el servicio al cliente, los empleados, las personas independientes.
- c) Contratos de construcción: Se refiere a la ejecución de los contratos en el Perú.
- d) Primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos: Nos dice que se debe gravar tanto la primera venta del inmueble como la posterior que realicen las empresas que están vinculadas a este constructor.
- e) Importación de bienes: Se refiere que toda compra y que provengan del otro país se aplicará IGV.

Luego de tener una clara explicación del IGV de acuerdo a la legislación tributaria, también hay otras características del impuesto: Es de plurifásico y no acumulativo porque se somete en todas las fases en las que atraviesa un bien desde la producción hasta la venta final. Para ello se explicará la diferencia entre acumulativo y no acumulativo a través de dos ejemplos:

En efecto, el IGV en un sistema plurifásico y acumulativo es cuando se grava el impuesto en cada etapa del circuito económico y no se utiliza el IGV de las compras como crédito fiscal, se puede graficar a través del siguiente cuadro de ejemplo:

En el tema del IGV, también se puede hablar sobre el “IGV Justo” que es una modalidad dispuesta por la Sunat, la cual consiste en atrasar el pago del IGV siempre y cuando sus ventas al año no sobrepasen los 1700 UIT, este atraso se hace solo hasta tres meses. Por ejemplo: un contribuyente tiene una deuda de IGV del mes agosto del 2021 que se declara en septiembre, entonces se puede postergar el pago del IGV hasta la fecha de vencimiento del periodo de noviembre del 2021.

Hay que tener en cuenta que, si no hacemos el pago del IGV Justo, la mora empezará a contar desde el día siguiente del vencimiento, por ende, se aconseja estar pendiente y no desaprovechar este plazo extendido.

El IGV justo va dirigido a los contribuyentes que vendas mercaderías, servicios o a los que se dediquen o hagan contratos de construcción, también a las MYPES siempre y cuando sus ventas al año no se pasen de 1700 UIT, también las micro empresas que son las empresas que no sobrepasan los 150 UIT al año.

Es importante recordar que para saber si pertenecemos al grupo mencionado debemos calcular las ventas del año anterior desde enero hasta diciembre.

Ahora hablemos de las empresas que no pueden hacer uso del IGV justo, en este grupo tenemos a las MYPE que tengan deudas mayores a 1 UIT (Exigibles coactivamente), del mismo modo si los dueños de estas MYPE tengan una condena por delito tributario o que no hayan declarado sus impuestos los doce meses antes del mes de acogimiento, al igual que los que tienen o están en un proceso concursal.

Tabla 1
El IGV con el sistema plurifásico acumulativo

	Productor	Distribuidor	Minorista	Total
Compras	-	118.00	198.24	
Salarios + Alquileres	100.00	50.00	40.00	
Ventas antes de Impuestos	100.00	168.00	238.24	
IGV Repercutido (18%)	18.00	30.24	42.88	91.12
Precio de Venta	118.00	198.24	281.12	

En la tabla 1 se observa la determinación del IGV por pagar sin aplicar el crédito fiscal. Para la legislación peruana está representado por el 18%.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

En la tabla N°1 se observa lo siguiente, son 30.24 soles que paga el distribuidor a la administración por el Impuesto General a las Ventas debido que los 18 soles determinados anteriormente formarían parte del costo del bien o servicio. De la misma forma sucede con los 42.88 soles que paga el minorista por IGV, al formar parte del costo los 30.24 soles y no como crédito fiscal.

Continuando con el siguiente ejemplo, eliminando el efecto acumulativo debido que el sujeto que realiza la operación de compras gravadas con el IGV pueda deducirlo ante su debito fiscal y para tener una idea más clara se muestra a través del siguiente ejemplo:

Tabla 2
IGV sin el sistema plurifásico acumulativo

	Productor	Distribuidor	Minorista	Total
Compras	-	100.00	150.00	
IGV Soportado (18%)	-	18.00	27.00	
Salarios + Alquileres	100.00	50.00	40.00	
Ventas antes de Impuestos	100.00	150.00	190.00	
IGV Repercutido (18%)	18.00	27.00	34.20	
IGV Repercutido (18%) - IGV Soportado (18%)	18.00	9.00	7.20	34.20
Precio de Venta	118.00	177.00	224.20	

En la tabla 2 se observa la determinación del IGV por pagar aplicando el crédito fiscal proveniente de las compras, representado por el 18% en la legislación peruana.

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación

En la tabla N°2 se determina el impuesto que se tributará ante Sunat y está representado por la diferencia entre del IGV de las ventas menos el IGV que se gravó en las adquisiciones, resultando en beneficio para los contribuyentes afectos a este impuesto.

Por otro lado, Sunat ha implementado distintos métodos para asegurar el pago de tributos debido que muchos contribuyentes al llegar el día de pago según el cronograma mensual publicado por Sunat no puedan cubrir las obligaciones, perjudicando al estado por no contar con ese ingreso y tener que utilizar recurso humano para presionar al contribuyente con órdenes de pago, cartas coactivas hasta su ejecución coactiva y muchas veces no pueden ser cobradas porque las empresas quiebran o esperan que el tributo prescriba. En base a ello, se implementó el régimen de retenciones y percepciones del IGV para adelantar el pago de dicho impuesto. Para entender cómo funciona se detallará explicación:

Régimen de retención del IGV, funciona cuando los contribuyentes asignados como agentes retienen por el 3% que corresponde pagar a sus proveedores superen los 700 soles. De acuerdo con el cronograma de vencimiento mensual, se determina el importe total a entregar a la Sunat.

No a todos los proveedores se les debe retener y ellos son: los agentes de retención, los buenos contribuyentes, las operaciones que se encuentre en el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de comprobantes de pago, entre otros.

Régimen de percepción de IGV, funciona mediante el cual el agente de percepción aplica una tasa adicional en la operación de la venta, importe de deberá ser asumido y pagado por el cliente. Y también se debe que determinar y entregar a la Sunat el importe total de percepciones según el cronograma de vencimiento mensual.

Se aplica la tasa del 2% sobre la venta interna de bienes sobre el total de la venta y debe ser asumido pagado por el cliente. En el caso que el adquiriente también sea un agente de percepción, al emitir el comprobante solo se aplicará la tasa del 0.5% sobre el total de la venta.

2.2.4 Impuesto selectivo al consumo

Es un impuesto trasladable que quiere decir, que el costo pagado adicionalmente por el primer comprador, al final lo termina pagando el consumidor al incrementar el costo de producto. De esta manera el impuesto cumple con el propósito tratar de reprimir el consumo de bienes como el cigarrillo, bebidas alcohólicas, gaseosa y agua mineral, combustibles, juegos de casino y apuestas para que no se vendan con mucha facilidad. Este impuesto afecta directamente a más de 400,000 bodegas, siendo el 40% de ingresos del impuesto depende de la venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas, productos cuyos sus precios se ven afectados por el ISC. Así afirma la idea Ramos y Flores (2019) y precisan que “es un impuesto indirecto(trasladable) de carácter monofásico (solo operaba en la importación y/o en la primera venta en el país), no neutral. Es decir, si bien es determinado en solo una etapa en la cadena de producción-distribución” (p. 406).

A partir del 27 de enero del 2021, las cervezas sufrieron un incremento en la tasa fija de ISC de S/2.25 a S/2.31 por litro. Mientras que el pisco, también incrementó la tasa de S/2,17 a S/2,22 soles por litro.

El impuesto selectivo al consumo fue pensado para desalentar los productos que esta grava ya que son perjudiciales para la salud. Por ejemplo, el ISC grava los combustibles porque son perjudiciales para nuestro ambiente o el caso de los licores o bebidas alcohólicas porque son nocivos para nuestro organismo, el exceso de estos puede llegar a crear mercados ilegales de estos productos porque la venta al público en general sería muy cara, es por ello que si el estado no maneja estrategias que hagan efectivas la recaudación de los impuestos y ponen cada vez tasas más altas el único perjudicado sería el consumidor final.

Con respecto al ISC de los combustibles desde el año 2003 el petróleo crudo ha venido sufriendo una estabilidad que provoco que el gobierno acuda a una estabilización de precios por medio del ISC debido a este amparo el gobierno redujo la tasa del ISC tres veces. En el año 2004 mediante el decreto de urgencia DU N° 010-2004 del 15 de septiembre de ese año se creó el “Fondo para la estabilización de precios del petróleo” destinado a evitar que los precios tan cambiantes del petróleo a nivel internacional afecten a los consumidores finales.

2.2.5 Impuesto a las transacciones financieras

El ITF grava los movimientos que se producen en las cuentas bancarias, siendo la tasa del 0.005% por cada movimiento y como ejemplo son: Depósitos en cuenta, transferencias bancarias, envíos de dinero, etc. Los movimientos que no se encuentren afectos serían: El pago de planilla, pago de CTS o movimientos de cuentas del mismo titular. En la actualidad la administración tributaria con este impuesto busca controlar las operaciones de las cuentas y confirmar si las personas se encuentran en un acto de incremento patrimonial no justificado o lavado de activos. Así mismo es importante resaltar que ITF inició con una tasa 0.10% y se fue reduciendo con el paso de los años y en el 2011 se fijó una tasa del 0.005% que sigue rigiendo hasta la actualidad con el fin de conseguir información sobre los movimientos bancarios de las personas.

Los importes descontados por ITF que se ven reflejados en las cuentas bancarias por cada operación realizada y el gasto podrá ser deducibles siempre que se pueda acreditar a través con documentos donde se refleje los importes. A nivel contable lo podremos codificar en la cuenta de gasto de tributo 6412. Por otro lado, es importante recalcar que este impuesto se encuentra vigente desde el año 2004 obligando a las personas a utilizar los centros financieros con el propósito que la Sunat pueda tener accesos a dichos movimientos y de esta manera fiscalice a los contribuyentes para evitar la evasión tributaria.

El ITF es un impuesto que grava transacciones realizados a través de entidades financieras, el ITF no tiene un monto mínimo y es fácil saber si estás obligado a pagarlo, si tienes a tu nombre no exonerada de ITF, cada vez que hagas un retiro o depósito, y por último si pides certificados bancarios o cheques de gerencia.

2.2.6 Regímenes tributarios

A. Régimen del Nuevo Rus.

Este régimen tributario se creó pensando en los pequeños negocios, sobre todo en las personas naturales que realizan venta de bienes u ofrezcan servicios a consumidores finales, el objetivo es simplificar las obligaciones de estos negocios para que no estén en la necesidad de contratar servicios de asesoría tributaria. La única obligación es el pago de una cuota mensual fijada según el nivel de compras y ventas.

Cuando las personas naturales inician sus actividades, se toma en consideración la fecha de impresión de los comprobantes de pago autorizados por la Sunat para confirmar desde que mes empieza la obligación tributaria. Es decir, aunque los contribuyentes que ya inscritos, no hubieran tenido ingresos o adquisiciones, se va a considerar la fecha de la impresión de los comprobantes para empezar a pagar los 20 o 50 soles según corresponda. Solo podrá emitir boletas de ventas o ticket sin derecho a crédito fiscal.

Según lo mencionado por el artículo 2°, los negocios que podrán gozar de este beneficio serían los pequeños contribuyentes y como ejemplo son: Las Bodegas, las boticas, las ferreterías, restaurantes entre otros. También se pueden acoger las personas naturales no profesionales como ejemplo: Los carpinteros, los albañiles

entre otros. Cabe recordar que para el año 2017 hubo modificaciones de bastante relevancia para este régimen tributario, debido que se eliminó la tercera, cuarta y quinta categoría y solo quedó la primera categoría teniendo como límites hasta 5,000 entre compras o ventas para la primera generando una obligación tributaria por renta de tercera categoría por un monto de 20 soles y para la segunda categoría límites hasta 8,000 entre compras o ventas y genera una obligación tributaria por 50 soles. Para este régimen, no es necesario realizar declaraciones juradas, solo basta con cercarse a un Banco autorizado a realizar el pago según la cuota correspondiente. De exceder los montos indicados en automático pasarían para un régimen tributario de mayor rango. Otra modificación es que las personas Jurídicas no podrán beneficiarse de este régimen.

Los contribuyentes que quieran acogerse al régimen del nuevo RUS, lo podrán hacer con el pago del periodo enero del año siguiente. Así mismo, se deberá evaluar que las ventas o compras no deben superar los S/ 96,000.00 en el año, tampoco puede superar los S/ 8,000.00 en cada mes del año.

B. Régimen especial

El Régimen Especial o también llamado RER está disponible para aquellas personas naturales o jurídicas que generen o quieren generar rentas empresariales. Para acogerse o mantenerse en el régimen no podrán exceder en compras o ingresos el importe de 525,000 en un periodo anual, no deberán superar los 126,000 en activos fijos y solo podrá tener hasta 10 trabajadores por turno teniendo en cuenta que el día cuenta con 3 turnos siendo 8 horas por cada uno. En caso superen dichos importes, los contribuyentes están obligados a pagar a un régimen tributario mayor.

Para aquellos contribuyentes que recién inicien actividades, deberán cumplir la primera declaración y sobre todo el pago según cronograma de vencimiento establecido por Sunat. En el caso un contribuyente se hubiera inscrito a este régimen y si realiza la declaración y/o pago del primer mes fuera del plazo establecido, automáticamente pasará a un régimen de renta de mayor rango.

Las personas que se encuentran en este régimen solo están obligados a declarar formulario virtual 621 IGV – Renta y obligatoriamente llevar el registro de compras y ventas. Puede emitir Boleta de Venta, Factura, notas de crédito y de débito.

Se desarrolla un ejemplo para este régimen: una empresa empieza sus actividades el 01-mar-2020, previamente el funcionario de la Sunat lo inscribió en el régimen especial, le dio de alta al IGV y a la renta especial. La fecha de vencimiento fue el 15 de abril del 2020.

Dicha empresa, para ser el primer mes obtuvo 23,000 soles sin IGV y en compras obtuvo 15,000 soles sin IGV. Al liquidar los impuestos, de determinó por renta: 345 soles e IGV: 1,296 soles. El área de contabilidad al llegar el día del vencimiento realizó la declaración del formulario 621 del periodo Mar-20 e intentaron realizar el pago, pero pudieron efectuarlo el 16 de abril con un día de desfase. Para este caso, la empresa automáticamente pasa al régimen general, deberá cumplir con la declaración del impuesto anual y llevar los demás libros obligatorios de este régimen. Para acogerse al régimen especial solo podrá realizar enero del año 2021.

C. Régimen MYPE tributario

Este régimen ofrece el beneficio de hacer el pago a cuenta del 1% para aquellas personas que no superen las 300 UIT y del 1.5% o la determinación del coeficiente para aquellas personas que superen las 300 UIT. El otro beneficio para los empresarios la tasa para la determinación del impuesto anual es progresiva, es decir, hasta 15 UIT se le aplicará la tasa del 10% y cuando excede las 15 UIT la tasa sería la del 29.5%. Este régimen no tiene actividades prohibidas para acogerse a excepción si fuera una sucursal, agencia o establecimiento permanente de empresas constituidas fuera del Perú.

Para acogerse a este régimen tributario y provengan del Régimen del nuevo RUS o del Especial podrán hacerlo en cualquier periodo del año con la declaración de formulario 621. En el caso que el contribuyente pertenezca al régimen tributario general sólo podrá hacerlo con la declaración de enero. Este régimen fue creado pensando en los pequeños negocios el desarrollo económico brindadores otras condiciones de acuerdo con el nivel de ingresos para que puedan cumplir sus obligaciones tributarias. Así mismo, existen la obligación de llevar ciertos libros contables según el ingreso obtenido según la última declaración anual y son: 1) ingresos hasta 300 UIT, los libros obligados a llevar es el Registro de compras, el registro de ventas y el libro diario simplificado. 2) Ingresos entre 300 UIT a 500 UIT,

los libros obligados a llevar es el Registro de compras, el registro de ventas, el libro diario y mayor. 3) Ingresos de 500UIT a 1700 UIT, los libros obligados a llevar es el Registro de ventas, compras, diario, mayor y el de inventarios y Balance.

Régimen General

En este régimen se encuentran aquellos contribuyentes que no califican para acogerse a los regímenes del nuevo RUS, Especial o Mype y podrán acogerse al régimen general lo podrán hacer en cualquier mes del año a través de la declaración del formulario virtual. En este régimen se pueden acoger todos los negocios que desarrollan actividades empresariales.

El pago a cuenta mensual se aplica sobre los ingresos percibidos del 1.5% o el factor que se determina en la declaración jurada anual del impuesto a la renta.

Tabla 3
Regímenes tributarios

Conceptos	Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS	Régimen Especial de Renta - RER	Régimen MYPE Tributario - RMT	Régimen General de Renta
Persona Natural o Jurídica	Sólo para Personas Naturales.	Personas Naturales y Jurídicas.	Personas Naturales y Jurídicas.	Personas Naturales y Jurídicas.
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1,700 UIT en el año.	Sin límite.
Límite de compras	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Sin límite.	Sin límite.
Comprobantes de pago que pueden emitir	Boletas de venta, Guías de remisión y tickets (*).	Facturas, boletas y todos los demás permitidos.		
Declaración Jurada Mensual/ Anual	Con el pago de la cuota mensual se tendrá por presentada la Declaración Mensual.	Sólo Declaración Mensual.	Declaración Mensual y Anual.	
Trabajadores	Sin límite.	Máximo 10 por turno.	Sin límite.	Sin límite.
Libros o registros contables que debe llevar	Ninguno	Sólo Registro de Compras y Ventas.	Según tus ingresos.	Según tus ingresos.
Valor máximo de activos fijos	S/ 70,000 (no se computan predios ni vehículos)	S/ 126,000 (no se computan predios ni vehículos)	Sin límite.	Sin límite.

En la tabla 3, Sunat nos señala que, existen 4 regímenes tributarios dirigidas al impuesto de tercera categoría y de acuerdo con la necesidad del contribuyente. Estos regímenes se clasifican según el grado de complejidad, siendo el régimen del nuevo RUS como el de menor escala, seguido el Régimen especial, MYPE tributario y el Régimen General

Fuente: Sunat

2.2.7 Principios tributarios

A. Fehaciencia

No solo se necesita que el gasto cumpla con la causalidad, sino que se pueda demostrar a través de documentos donde se sustente la realidad de la operación con el fin que Sunat no lo observe en una fiscalización. Este principio busca evitar la evasión tributaria y su aplicación obliga a los contribuyentes que den fe a través de documentos las operaciones realizadas y así evitar la disminución de sus rentas con

operaciones inexistentes o manipuladas. Mediante una fiscalización por parte de la Sunat, el auditor se detiene a revisar en primer lugar los documentos sustentatorios (Fehaciencia) y en el caso el contribuyente no demuestre que las operaciones son reales, el fiscalizador puede dar por terminada la revisión y la empresa tendrá que reparar el gasto no sustentado.

No solo basta sustentar las adquisiciones con cualquier comprobante de pago, guías de remisión o documentos contables porque todos estos documentos son muy manipulables para crear operaciones ficticias con el fin de evadir la responsabilidad tributaria. Para probar ante los fiscalizadores la existencia de las operaciones deben ser a través de documentos adicionales como fotografías, documentos de cálculos, lista de personas y con firma para el caso de entrega de premios a la empresa y que se encuentren en la boleta de pago, entre otros.

Los gastos utilizados para la deducción deben estar acreditadas porque el auditor está en la facultad de exigir documentos adicionales para acreditar la existencia de las operaciones como ejemplo las hojas de trabajo, conformidad del servicio brindado, que esté registrado en la contabilidad. Para Sunat todas las operaciones se generadoras de gastos no son deducibles hasta que se demuestre no solo para conservar o aumentar la fuente de riqueza, sino que se pueda demostrar que existió la operación. Este principio lo ejecuta Sunat en las fiscalizaciones tributarias cuando el auditor solicita todos los documentos de sustento que sirve para probar la realidad de los gastos.

De la misma forma Arias, abril y Villazana (2015):

La fehaciencia se basa en los documentos que pueda exhibir los contribuyentes para demostrar la realidad de las operaciones como las compras, ventas cobros, pagos, etc. De esta manera está orientada la Así, está referida a la verdad de las operaciones. (p. 46).

De acuerdo con lo mencionado, para poder hacer frente ante una posible fiscalización de Sunat y demostrar que las operaciones son verídicas, es necesario tener documentos adicionales a los comprobantes de pago para sustentar la existencia sobre todo la necesidad Como hojas de Cálculo en caso de ventas en relación con los

ingresos de dinero obtenido. Por el lado de las compras se debe ser más juiciosos al almacenar el sustento que acredite el gasto y es donde el auditor se centra más, debido que el gasto sirve para deducir el impuesto de tercera categoría. De la misma forma, el siguiente autor nos dice:

Dentro del principio de causalidad subyace el principio de fehaciencia, el cual exige el cumplimiento de elementos mínimos de prueba para poder validar el gasto. De este modo, al observar el contenido de la RTF N.º 10579-3-2009, apreciamos que el tribunal fiscal reconoce la necesidad de la probanza para el reconocimiento respecto al gasto incurrido. Asimismo, no basta solo con demostrar la causalidad del gasto, sino que además resulta necesario que el contribuyente demuestre que se realizó fácticamente, por lo que no es suficiente que este alegue el gasto. (Alva et al., 2016, p. 22).

La fehaciencia de las operaciones de gastos está relacionada con la deducción del crédito fiscal del IGV. En otras palabras, si la Sunat aprueba dicho gasto, el IGV como crédito fiscal también es deducible, pero si determinan que no reúne los requisitos suficientes, se repara el gasto y el IGV que este.

Un claro punto como ejemplo donde Sunat fiscaliza el gasto por las obras de construcción y se debe presentar todos los documentos para probar la realidad de la construcción. Si bien es cierto un bien puede estar construido, pero resulta difícil para la Sunat identificar el tipo o cantidad de materiales que usaron en la construcción. Por ello, para prevenir y evitar reparos podemos ir almacenando: 1. Los comprobantes de pago, 2. Las guías de remisión, 3. Las proformas de gastos, 4. Contratos de construcción, 5. Conformidad del servicio, 6. Declaraciones juradas donde haya utilizado el crédito fiscal, 7. Informe de un ingeniero, 8. fotografías del antes, durante y después de la construcción o materiales si pudiera la fecha de la fotografía, 9. Constancias de pago a los proveedores, 10. Constancia de pago de las detracciones, 11. Proformas de otras empresas para confirmar que el monto no sea muy elevado en comparación con las compras del proveedor, 12. correos electrónicos para complementar, aunque los funcionarios de la Sunat muchas veces no toman en consideración de medio porque menciona que es manipulase. 13. Cualquier documento adicional es que ayude a confirmar la fehaciencia de las operaciones.

Cabe mencionar que el contribuyente está obligado a conservar los documentos que sustenten los tributos por un plazo de 5 años o hasta que el tributo haya vencido, se elige el mayor, también se deben guardar los documentos que hayan vencido pero que tengan que ver con periodos que aún no prescriben. Un buen ejemplo de esto son los contratos por la adquisición de un inmueble, esta norma esta especificada en el artículo 87 del código tributario en su numeral 7.

Es recomendable que las empresas coordinen con sus áreas respectivas el correcto almacenamiento u organización de los documentos que lleguen a los diferentes departamentos de la empresa o en su defecto que cuando lleguen al area de contabilidad que sea este quien centralice todos los sustentos en un almacén.

En el ámbito del Covid-19 es posible que haya empresas que no hayan priorizado el resguardo de los documentos sustento principalmente por gastos porque nos hemos visto obligados a seguir trabajando desde casa y ocupando aplicativos como zoom, Skype y demás programas de trabajo remoto que si bien nos ayudaron con los asuntos diarios administrativos no son de ayuda en el control real y físico de la documentación; en este ámbito debería ser la Sunat quien haga un incentivo de facilitar a los contribuyentes la presentación y resguardo de los sustentos, sin embargo cabe aclarar que la administración tributaria expresa que la debida presentación de los documentos debe ser por parte del contribuyente y que este solo se encarga de fiscalizar, recaudar y sancionar.

B. Causalidad

Para deducir aquellos gastos incurridos por el contribuyente, se debe tener en cuenta que dicho desembolso sólo debería tener dos objetivos: 1) Que ayude a producir la fuente de enriquecimiento, es decir, los gastos relacionados con las ventas y como ejemplo el pago de planilla que es un reconocimiento por el servicio que el colaborador brinda a la empresa. 2) Ayudar a mantener la fuente de enriquecimiento, es decir, tenemos por ejemplo los gastos de recreación.

Si un contribuyente genera un gasto y no cumple con producir la renta y mantenerla, entonces incumple con la causalidad, por ende, el gasto debe ser considerado como un reparo tributario.

Por otro lado, el siguiente autor nos confirma que:

El gasto en que se ha incurrido tiene que haber generado su correspondiente ingreso, es decir, que, al momento de haber incurrido en el mismo, la intención haya sido de generar ingreso, lo cual obviamente tiene que quedar fehacientemente demostrado. (Alva et al., 2017, p. 18).

El autor nos deja muy claro que existen límites para utilizar algunos gastos identificados por la administración tributaria y a pesar de que estos se utilicen para ayudar a generar la fuente de ingreso tal es el caso del gasto por representación que ayudan a impulsar las ventas de una compañía, sin embargo, se podrá considerar hasta 0.5% de los ingresos brutos. Por otro lado, los gastos prohibidos no serán deducibles en la medida que el contribuyente no acredite el gasto con documentos confiables.

En el caso de no cumplir con este principio, el auditor verifica y comprueba que los gastos incurridos no ayudan o mantienen la fuente de riqueza, el contribuyente se acogería a sanciones administrativas como el reparo tributario de los gastos e IGV según se determine.

Según la resolución del tribunal fiscal RTF 13423-2-08, 2013, nos confirma para que se considere el gasto debe existir una relación directa con la causalidad, es decir que los gastos incurridos hubieran ayudado a obtener o mantener los ingresos de la empresa. Así mismo nos dice que debe haber proporcionalidad y como ejemplo en la tesis donde se debe demostrar que al haber mayor gasto por incentivo al colaborador a través de vales de consumo también debemos probar que las ventas han incrementado, es decir justificar la premiación.

C. Generalidad

Este principio está más orientado a los gastos de personal de una empresa, sobre todo aquellos que se encuentran registrado en la planilla de haberes. El objetivo de este principio es que no exista la desigualdad ni la discriminación entre uno o un grupo de personas. Por ello, en cada pago que se realiza a los trabajadores, se debe considerar a todos siempre que cumplan las mismas características y de no cumplir

impactará negativamente el pago de por renta de tercera categoría. Así mismo el siguiente autor menciona que:

Con respecto al principio de generalidad debemos indicar que parte de la doctrina sostiene que se sustenta y parte del reconocimiento del principio de igualdad, el cual supone tratamientos equitativos, pero solo entre aquellos que ostentan un mismo nivel jerárquico, o se encuentran en situaciones comunes en la empresa, tales como antigüedad, rendimiento, área geográfica a la que ha sido destacado, entre otras. En ese sentido, podemos concluir que la generalidad es de índole cualitativa y no cuantitativa. Se encuentra regulado en el artículo 37 del TUO de la Ley de impuestos a la Renta y Resulta aplicable para los supuestos regulados en los literales I) y II) de dicho artículo. (Alva et al., 2017, p. 26).

Una manera de poder cumplir con este principio y asegurar que los gastos puedan ser deducibles, la empresa debe tener una política donde se exprese los objetivos para el pago de bonos, vales de consumo o algún incentivo para los colaboradores y sobre todo indique el procedimiento que se debe cumplir la entrega de vales para ser deducible.

Otro claro ejemplo también está el pago de los beneficios sociales a los trabajadores como lo es la Compensación por tiempo de servicios, Gratificaciones, Vacaciones, Utilidad, entre otros. Que aparte de estar obligado a regirse por los contratos laborales, también deben cumplir el principio de generalidad. Por ejemplo, dentro del área de seguridad de la información de una empresa se tiene a 8 colaboradores que tienen contrato de trabajo, tienen el mismo sueldo, todos ya superaron el periodo de prueba, todos son responsables y cumplen fielmente las reglas de la empresa en todos los aspectos, sin embargo, la gerencia decide premiar solo a 3 personas de esa área sin tener algún motivo con un vale de 300 soles a cada uno, cumple con los principios de causalidad y fehaciencia, sin embargo dicho gasto e IGV debe ser reparar debido que incumple con el principio de generalidad.

El principio de generalidad se reconoce como igualdad de índole cualitativa, es decir, un grupo de personas que compartan las mismas características dentro de la empresa

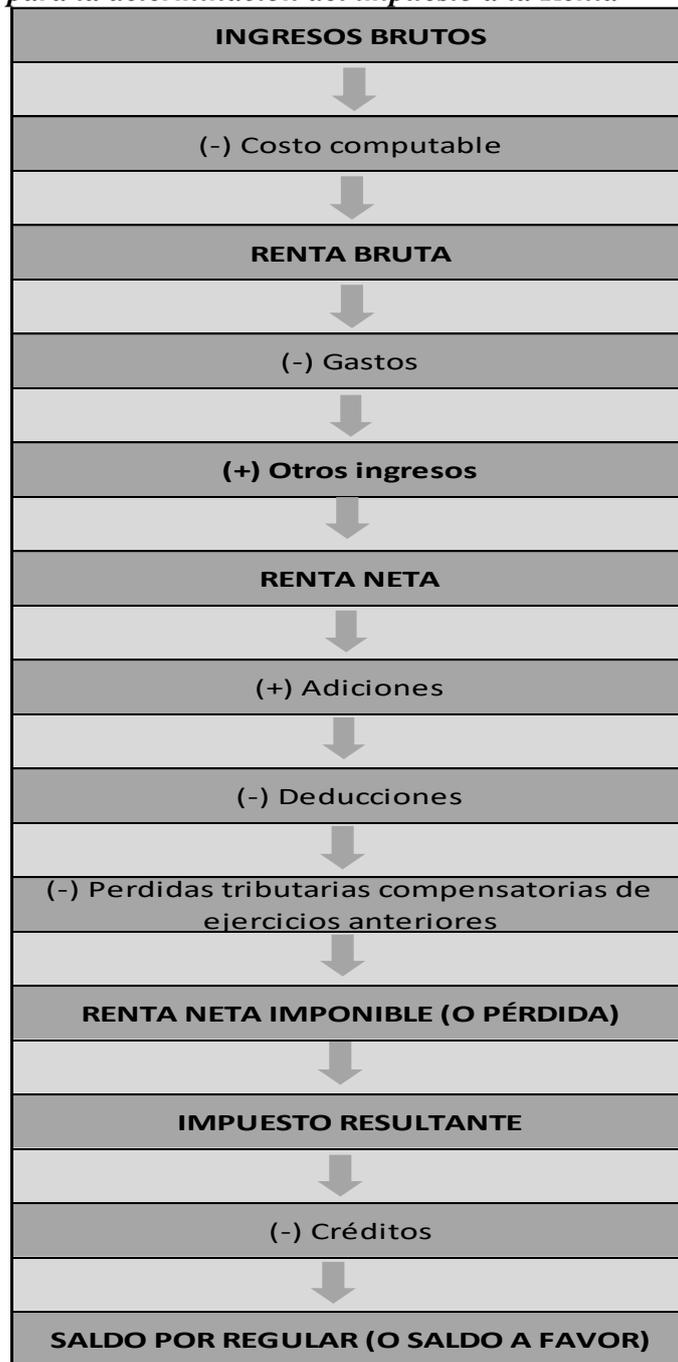
y no debe haber discriminación en materia de beneficios y como ejemplo existe la entrega de vales de consumo a trabajadores que comparten las mismas características en el caso de todas las personas del área de ventas o generalmente para todos los trabajadores que estén la planilla. Otro ejemplo, en el caso de la presente tesis, la premiación a través de entrega de vales es solo para la fuerza de ventas con el objetivo de incentivarlos. En resumen, Los gastos relacionados con los colaboradores deben ser igual para todos y que reciban el mismo trato, si bien es cierto debe considerarse situaciones comunes similares para todos los trabajadores, sin embargo, no necesariamente debe ser para el 100% de la planilla, también se puede aplicar a cierto sector como la fuerza de ventas.

2.2.8 Impuesto a la renta

Dentro de los procedimientos que tiene el estado peruano es implementar métodos para la recaudación de tributos con el fin de cubrir las necesidades públicas. Entre ello tenemos las cargas públicas de todas las personas de acuerdo con el tipo y capacidad contributiva. Para el impuesto a la renta que es un tributo de periodicidad anual y mensual que gravan las rentas de trabajo, renta de capital y renta empresarial.

De acuerdo con lo mencionado, para entender mejor el concepto del impuesto a la renta, primero se debe tener muy clara definición de ingreso y son aquellos importes provenientes de la venta de bienes o la prestación de servicios. Así mismo, el reconocimiento del ingreso de produce al margen de haber sido cobrado o no, es decir, se debe seguir el criterio del devengo para su registro y no la corriente monetaria de la contabilización. Para ampliar mejor la idea tenemos: 1) Ingresos de explotación: dentro los que se encuentran aquellos ingresos que provienen por las ventas de bienes o prestación de servicios que son el objetivo que la empresa exista, también se tienen a 2) otros ingresos, son aquellos que no forman parte del giro del negocio y por ejemplo existe: los provenientes de alquileres, ingresos derivados por cesión de patentes e ingresos de servicios varios ya sea a su propio personal o a terceros.

Tabla 4
Esquema general para la determinación del impuesto a la Renta



En la tabla 4 se observa todo el proceso para determinar el Impuesto a la renta.
 Fuente: Bahamonde (2012)

2.2.9 Teoría de renta

A. Teoría de la renta-producto

Para tratar las teorías de la renta producto Condori, De la peña, Carrascal y Aranda (2015) nos dice que: “se determina que la renta es un producto, el cual debe ser

periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptibles de generar ingresos periódicos” (p. 21). En efecto, esta teoría se trata de un producto porque es distinto y se puede diferenciar con la fuente que lo produce como el caso un vehículo, una máquina de soldar, entre otros.

De acuerdo con lo mencionado, la renta producto es el resultado de una fuente que ha sido puesta a explotación generando economía independiente. Se caracteriza también por ser una fuente productora durable, en el sentido que se debe seguir manteniéndose por años y no agotarse en la primera generación. Otra característica es ser periódica, no se puede considerar como renta si no tiene la capacidad para repetirse varias veces. Por último, debe exponerse a explotación, es decir que haya servido para ser utilizada con el objetivo de generar más ingresos.

Un buen ejemplo de renta producto podría ser el ingreso por alquileres; una persona que tienen disponible un piso o un cuarto en su casa puede ponerlos en alquiler y así generar un ingreso mensual, cabe mencionar que este ingreso es duradero en el tiempo ya que muchas familias en el Perú no consiguen tener una casa propia inmediatamente desde que se constituyen como tal, así que casi por obligación los primeros 10 años se ven obligados a arrendar mientras ahorran dinero. Para el dueño del departamento, aunque no haga nada y siga con su vida normal, mensualmente recibe este ingreso.

B. Teoría del flujo de riqueza

Son aquellos ingresos que se obtiene en pocas ocasiones, es decir, la principal característica de este ingreso es que son eventuales y se deben considerar para el pago del impuesto a la renta. Ejemplo de Ganancia de Capital cuando se vende un activo fijo, cuando una persona se gana la lotería.

Otro buen ejemplo de flujo de riqueza es cuando una persona vende por primera vez un inmueble a su nombre, esto no ocurre muy a menudo así que es un ingreso esporádico por lo tanto cumple con la característica de flujo de riqueza. Cabe mencionar que, en este caso, la persona deberá pagar por renta de segunda categoría.

C. Teoría del consumo más incremento patrimonial

Los funcionarios de la Sunat para medir la presunción de incremento patrimonial de las personas que no realizan sus declaraciones y pagos de impuestos toman en consideración el aumento de propiedades y esta información la adquiere de acuerdo con los Registros públicos. También toma en consideración los consumos de cada persona, es decir que la Administración mide el nivel de ingresos y lo compara con los gastos.

Un buen ejemplo de este caso fue lo sucedido con los participantes de un programa de televisión los cuales lucían ostentosos carros del año y viajes a lugares exclusivos, la Sunat detecto que estas personas ni siquiera tenían contratos de trabajo y menos emitían recibo por honorarios. Es decir, el estilo de vida que tenían estas personas no iba acorde a los ingresos declarados ante la Sunat.

2.2.10 Categorías del impuesto a la renta

- Rentas de Capital - Primera Categoría.

Forma parte de la renta de primera categoría los ingresos por alquileres ya sea por arrendamientos o subarrendamientos de predios incluidos sus accesorios y dependiendo del contrato si hubiera un cobro adicional por los servicios básicos como luz y agua que también se encontrarán gravados.

Para determinar la renta bruta será por el monto pactado en el contrato. Por otro lado, se tiene un límite mínimo que aplica a todos los alquileres por renta de primera categoría y es que la renta bruta durante un año no debe ser menor al 6% del valor de autovalor. Cuando nace la obligación de realizar el pago de acuerdo con la emisión del recibo del pago o vencido el plazo para el pago de alquiler, el pago se deberá realizar según el cronograma de obligaciones mensuales que publica Sunat. La tasa que se aplicará para determinar el impuesto es el 5% sobre la renta bruta.

Para tener un mejor entendimiento sobre la renta de primera categoría se realiza un caso práctico:

Un arrendador pacta con un contrato con su arrendatario por el alquiler de un departamento ubicado en San Isidro durante el 01 de enero del 2019, el monto

pactado es 1,300 soles e incluyen los servicios de luz y agua. El pago mensual por renta es 65.00 soles aplicando la tasa del 5%, generando por el año 2019 un impuesto total por 780.00 soles que en comparación con el 6% de autoevalúo por la tasa del 5% se determina 600.00 ($200,000.00 \times 6\% \times 5\% = 600.000$).

Como se aprecia el monto pagado durante todo el 2019 fue por 780.00 soles y es un importe mayor a los 600.00 soles, en consecuencia, no existe la obligación a presentar una declaración jurada anual por el periodo 2019 debido que el importe pagado durante los 12 meses fue mayor al autoevalúo.

En el caso de subarrendamientos lo que se deberá pagar a la administración tributaria es la diferencia entre lo que cobra el subarrendador con lo que paga al dueño del inmueble, es importante aclarar que un predio que se encuentre en una zona urbanizada pero que se dedique a uso forestal, agrícola o agropecuario se le considera un predio rustico, sin importar que parte de ella sea usado como vivienda.

- Rentas de Capital - Segunda Categoría.

Son operaciones que no están destinadas a actividades Empresariales, pero si están afectas las transacciones como la enajenación de un inmueble entre el valor de la adquisición y el valor de la venta solo para aquellas que fueron compradas después del año 2004.

Otros casos de renta de segunda son la redención de inmuebles (rescate de inmuebles), los dividendos o distribución de utilidades, cuando se vence el seguro de vida (se resta el total recibido menos el valor actualizado de las cuotas que se han pagado), las rentas vitalicias, regalías, intereses por colocación de capital entre otros.

A.Rentas Empresarial – Tercera Categoría

Para poder determinar esta la renta, se debe tener en cuenta que es en base a todos los ingresos ordinarios de la empresa luego se resta todos los gastos permitidos de acuerdo con los principios como la causalidad, fehaciencia y generalidad.

Dentro de la renta empresarial vamos a encontrar a aquellas empresas que están acogidas en algún régimen del impuesto a la renta, como lo es el Nuevo Rus, el Régimen especial, Mype Tributario o el General, cada una con si tratamiento tributario.

Para la presente tesis, la empresa objeto de estudio genera renta de tercera categoría, pertenece al régimen general y la determinación de multa se generó precisamente porque realizó deducciones con gastos que no reunieron las características para ser deducibles.

Por otro lado, para que una empresa sea considerada como tercera categoría debe estar entre los siguientes: comercio, notarios, personas jurídicas, cesión de bienes, asociación o sociedad civil.

B. Rentas de Trabajo – Cuarta Categoría

En esta renta se considera a aquellas operaciones obtenidas por personas naturales que ejercen una actividad de forma individual, entre ellos tenemos a los ingenieros, contadores, abogados, arquitectos, camarógrafos, doctores, entre otras actividades que entren en este tipo de renta.

Este tipo de contribuyentes solo está permitido emitir recibos por honorarios y cada vez que emite sus documentos por un importe mayor a 1,500.00 soles la empresa a quien le brinda el servicio está en la obligación a retener el 8% a menos que el trabajador independiente tenga la suspensión de cuarta categoría (La suspensión surge efecto a partir del día siguiente de la solicitud). La empresa receptora del servicio luego de efectuar la retención deberá devolver a Sunat dicho importe a través del formulario 601 - PLAME que se presenta de acuerdo con el cronograma de obligaciones mensuales.

Muchas veces sucede con trabajadores independientes no desean que parte del importe pactado no sea retenido y optan por emitir varios recibos menores a 1,500.00 soles que en varios casos termina siendo muy perjudicial para el mismo trabajador porque cuando realiza la declaración jurada anual por renta cuarta categoría se determina un importe muy alta y difícil lograr pagar. Tenemos un claro ejemplo:

Cuando un trabajador independiente emite 4 recibos por S/ 1,000 cada uno, sin superar el monto límite realizar la retención, la empresa a quien le brindó no podrá retener el 8% por cuarta categoría. En este caso si el contribuyente no tiene la suspensión de renta de cuarta categoría, deberá sumar todos los recibos emitidos y

realizar la declaración jurada mensual a través del formulario 616, el que puede declarar al siguiente mes según el vencimiento del último dígito de su RUC.

C.Rentas de Trabajo – Quinta Categoría

Este tipo de impuesto está orientado a personas naturales que se encuentran laborando de forma dependiente para una o más empresas. Grava los ingresos de acuerdo con el contrato que pactado con su empleador como lo es: El sueldo, salarios, asignaciones familiares, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, entre otros. Para confirmar si existe una dependencia, debe existir una subordinación entre el trabajador y el empleado. Donde uno ofrece sus servicios y el otro adquiere renta denominada quinta categoría y cuando un trabajador perciba ingresos en más de una empresa, debe informar donde gane más para que sumen y retengan en base a su monto acumulado.

Por otro lado, también se encuentran conceptos remunerativos que no forman parte del cálculo del impuesto y estos son: Las indemnizaciones laborales, la compensación por tiempo de servicios, subsidios por incapacidad temporal, licencia por maternidad y lactancia.

Según lo mencionado por el autor, las rentas por quinta categoría parten del vínculo de un contrato laboral entre un empleador y un trabajador donde este último ofrece sus servicios bajo ciertas condiciones generando una independencia laboral. Por otro lado, luego de deducir las 7 UIT establecidas, se implementó deducir hasta 3 UIT en gastos como: Recibos por honorarios emitidos al trabajador, aportaciones de Essalud de sus trabajadores del hogar, importes pagados en hospedaje u hoteles, servicios de turismo, actividad artesanal, etc.

Las tasas que se determina para determinar la deuda son luego de deducir las 7 UIT son: hasta 5 UIT se aplica la tasa del 8%; entre el 5 y 20 UIT se aplica la tasa de 14%; entre 20 y 35 UIT la tasa del 17%; entre 35 UIT y 45 UIT la tasa será del 20% y por último a las de 45 UIT de aplica el 30%.

2.2.11 Gastos deducibles art.37 de la ley del impuesto a la renta

Se establece que tipo de gastos son deducibles en el ámbito tributario y sus límites, siendo materia de reparo el excedente o los gastos no permitidos. Cabe recordar que estos gastos deben guardar estrecha relación con la generación de la fuente de ingresos y también se debe sustentar fehacientemente.

a.1) Los gastos por movilidad que se originan por el traslado de los trabajadores de la empresa. Si bien es cierto, la mayoría de las personas que brindan los servicios transporte, muchos no cuentan con un comprobante de pago y paga la deducción de los gastos, la norma permite llenar un formato de movilidad donde firma el colaborador y tiene un límite hasta del 4% de la remuneración mínima vital y generando un reparo tributario en los casos que el trabajador utilice mayor dinero al límite para hacer un buen uso de sus funciones. Por ejemplo, un colaborador que se encuentra en planilla y se debe dirigir desde San Isidro hasta Jesús María para gestionar unos trámites laborales y los taxistas de ida le cobran 22 soles y de retorno 20 soles. El colaborador presenta una planilla de movilidad por el traslado por un importe total de 42.00 soles y de acuerdo con el presente inciso, el gasto deducible solo es hasta 37.20 (límite de la RMV 930.00 x 4%) generando un reparo tributario por 4.80 soles por el exceso de gasto.

l) Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se entreguen a los trabajadores solo serán deducibles siempre que se encuentren pagado dentro del ejercicio en curso o hasta la fecha de la presentación de la declaración Jurada Anual. Es necesario señalar los vales de consumo no forma parte del concepto remunerativo, pero si es necesario que se encuentren pagado para ser deducible. Ejemplo, la entrega de vales de consumo a los colaboradores cuando llega a un determinado nivel de ventas, el gasto será deducible en el periodo de la entrega, es decir, si el colaborador lo recibe el 02/12/2020 un vale por 200 soles, dicho importe será deducible en la declaración jurada Anual del periodo 2020.

ll) y q) muchas de las empresas para asegurar el buen funcionamiento y mejorar el clima laboral realiza diversos gastos recreativos, cultural, educativos y prestación de servicios de Salud o también los gastos representativos. Sin embargo, estos tipos de gastos guarda relación directa con los ingresos brutos y netos porque la

administración tributaria los restringe poniendo límites para ser deducibles: 0.5% de los ingresos netos para los gastos recreativos y el 0.5% de los ingresos brutos como límite para los gastos de representación y ambos se limitan hasta 40 UIT. Cabe resaltar que este tipo de gastos deben estar demostrados a través de la fehaciencia y causalidad, es decir que se encuentren sustentado con documentos comprobatorios y que sean utilizados para mantener la fuente de ingreso. Ejemplo, al cierre del ejercicio la empresa tiene una utilidad bruta por 45'000,000 soles y la utilidad neta por el mismo importe. También se determinaron gastos de presentación por un importe total de 25,800 soles, generando un reparo tributario por 3,300 soles debido que el límite es 22,500 (45'000,000 ingresos brutos x 0.5%) y para el caso de los gastos recreativos el gasto fue por un importe total de 15,300 soles, siendo deducible el 100% debido que se encuentra dentro de límite permitido 22,500 (45'000,000 ingresos netos x 0.5%)

r) Da a conocer las características que deben tener los gastos por viáticos para ser deducible, también es necesario saber que dichos gastos por alimentación, movilidad y hospedaje se deben sustentar con comprobantes de pago y deben tener la dirección del lugar de destino, por último, el límite del gasto no debe exceder el doble que se concede a los funcionarios de mayor jerarquía. Por ejemplo, un trabajador luego de retornar a Lima por un viaje de negocios en la ciudad de Arequipa por un tema administrativo. Al realizar la liquidación de los gastos se tiene: día 01 por 700 soles, día 02 por 650 soles y día 03 por 620 soles. Siguiendo al pie de la letra esta norma, se genera un reparo tributario por un importe 70 soles debido que el límite por día es 640.

v) Lo que se exige con este inciso es que el gasto de planilla, recibos por honorarios o regalías sean pagados para ser deducibles dentro del plazo establecido, es decir, estos gastos generados en un determinado año se podrán deducir hasta el vencimiento de la declaración Jurada Anual siempre que se encuentre pagados. Por ejemplo, una empresa necesitó un servicio de una persona independiente por 10 días del mes de diciembre 2018, sin embargo, el pago se pudo ejecutar a los 06 meses, el gasto solo será deducible en la declaración del periodo anual 2019.

2.2.12 Gastos no deducibles art. 44 de la ley del impuesto a la renta

Para efectos de la deducción del impuesto a la renta, algunos desembolsos realizados están prohibidos porque incumplen algunos principios tributarios y entre ellos están:

a) La norma expresa la prohibición en primera instancia los gastos personales sus familiares que, al no formar parte, debido que este tipo de gastos no ayudan al funcionamiento de la empresa o la generación de ingresos. Ejemplo, dentro de los gastos de un reembolso de unos de los accionistas de una empresa de servicios, se encuentra varias facturas por la compra de combustible de un vehículo que se encuentra registrado a nombre de un familiar del subgerente comercial y según esta norma, estos gastos se encuentran prohibidos.

c) Muchos de los negocios se ven afectados con multas e interés productos de alguna falta, incumpliendo lo regulado por el estado y este tipo de gastos no podrán ser deducibles y se tiene los siguientes casos a) Sunat sanciona a las empresas en caso no lleven libros contables o no cumplan con el registro en el tiempo que corresponde. B) Las municipalidades podrían generar una multa a la empresa en los casos de no tener la autorización de alguna publicidad o no tener vigente el certificado de defensa civil. Indecopi, también puede sancionar cuando se comprueba un abuzo ante el consumidor(cliente). Ejemplo, Una empresa incurre en multas municipales por no tener licencia de funcionamiento de 5 de sus locales ubicados en el departamento de los olivos. Estos gastos no son deducibles.

2.2.13 Vale de Consumo

“Los cupones, vales o documentos análogos, son los medios de control por lo que los trabajadores usuarios del sistema de prestaciones alimentarias podrán acceder a la entrega de los bienes, conforme a lo pactado con su empleador”. (Artículo 10 del reglamento de la Ley de Prestaciones Alimentarias en Beneficio de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada). Los vales de consumo son medios de control para obtener bienes a través de un canje, entre otras palabras, es un documento que se le otorga al trabajador con un valor asignado para luego acercarse a los centros autorizados a generar la compra de productos con el vale de consumo. Si bien es cierto el vale de consumo se les otorga a los colaboradores, son

estos los responsables por la pérdida porque la empresa solo necesita tener el cargo del colaborador firmado y posteriormente registrarlo en la boleta del trabajador garantizando de esta manera el gasto para ser deducible. Lo que suceda con los vales luego de haber sido entregado ya no es responsabilidad de la Empresa.

En los aspectos tributarios, en el caso de los vales de consumo representa una suma de dinero que servirá como pago en una adquisición de bienes en lugares establecidos, en ese sentido las compras de vales por el lado de la empresa no califican como un bien y por lo tanto no están afectos al IGV. Posteriormente, cuando el trabajador gestione el canje y entrega los vales de consumo a cambio de bienes, estos últimos si estarían afectos al IGV porque compromete adquisición de bienes.

La otra cara de la moneda, las empresas emisoras de los vales de consumo no están en la obligación de emitir comprobante de pago y en su lugar pueden entregar un recibo de caja para controlar este tipo de transferencias. Solo se obliga a emitir comprobantes de pago cuando ocurra el canje de los vales por productos.

Caso práctico:

El 23/02/2019 la empresa Los molinos S.A.C. compra 100 vales de consumo por un valor de 50 soles a la empresa de Tottus S.A.C. originando un desembolso total de 5,000.00 soles para premiar a sus trabajadores del área comercial, esta transacción acordada entre ambas empresas generó una deuda por los futuros consumos que realicen los trabajadores premiados. En ese sentido, a la empresa Tottus S.A.C. no emitió ningún comprobante de pago, solo entregó el contrato, un recibo de caja y los vales de consumo.

El 25/04/2019 el área comercial luego de dar a conocer a todos los trabajadores del área comercial la premiación con 02 meses de anticipación, se entregan a 100 trabajadores un vale de consumo por el valor 50 soles a cada uno, estos llenan el cargo correspondiente y la empresa se encarga de almacenarlos y posteriormente registrarlos en la boleta de cada trabajador para realizar la declaración de la planilla del periodo Abr-19 ante Sunat.

EL 02/05/2019, el trabajador luego de recibir el premio decide ir a realizar el canje a las tiendas de Tottus y entrega el vale de consumo a la cajera a cambio de productos alimenticios. Antes de retirarse recibe la boleta de venta por ser consumidor final.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Estado de resultados, confirma: Cuenta a la que se transfieren los saldos de las cuentas de ingresos y egresos, con lo cual su saldo exterioriza el resultado final de las operaciones del ejercicio (Banco Central De Reserva Del Perú, 2011)

Impuesto a la Renta, Confirma: Grava las rentas provenientes del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores, así como las ganancias y beneficios resultantes. Se aplica a las personas naturales y jurídicas (Banco Central De Reserva Del Perú, 2011).

Exoneración tributaria, Confirma: Liberación del cumplimiento de una obligación o carga tributaria, con carácter temporal y otorgado por ley. Beneficio por el que un contribuyente sujeto pasivo del tributo es liberado de sus obligaciones tributarias (Banco Central De Reserva Del Perú, 2011).

Gasto, Confirma: Desembolso de dinero que tiene como contrapartida una contraprestación en bienes o servicios (Banco Central De Reserva Del Perú, 2011)

Costo: Es el valor monetario de todo lo que se usa para producir y vender un bien o un servicio y es recuperable. (Giraldo, 2015)

Reparo Tributario: Son las adiciones y deducciones, pueden ser originados por los gastos efectuados por la Empresa sujetos a límite, ganancias no gravables u otros procedimientos aceptados por medio de la DJ anual. (Alva et al., 213d. C.).

Estados Financieros, Confirma: Resumen ordenado de la información contable de una sociedad acumulada mediante procesos de identificación de los hechos contables, su valoración y registro. Están destinados a informar a acreedores, proveedores, clientes, socios... y, en definitiva, a todos aquellos que posean algún interés en la marcha de la empresa. El Plan General de Contabilidad denomina

Cuentas Anuales a los estados financieros de cierre de ejercicio. (Banco Central De Reserva Del Perú, 2011).

CAPÍTULO III: CATEGORÍAS

3.1. CATEGORÍAS

Categoría 1: Vales de Consumo

Categoría 2: Impuesto a la Renta Anual

3.2. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

Tabla 5
Operacionalización de las categorías

Categoría	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	INDICADORES
Vales de consumo	Los cupones, vales o documentos análogos, son los medios de control por lo que los trabajadores usuarios del sistema de prestaciones alimentarias podrán acceder a la entrega de los bienes, conforme a lo pactado con su empleador. (Artículo 10 del reglamento de la Ley de Prestaciones Alimentarias en Beneficio de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada)	- Principio de Fehaciencia. - Principio de Causalidad. - Principio de Generalidad.	- Registro en Planilla. - Cargos firmados. - Política de la empresa.
Impuesto a la Renta Anual	•El Impuesto a la Renta de tercera categoría se determina anualmente, teniendo en cuenta que el ejercicio inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Para la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría deben considerarse todas las rentas o ganancias que provengan de la actividad empresarial, aquellos beneficios empresariales. (Bahamonde, 2012)		- Estado de Resultados. - Balance de comprobación del 2018.

En la tabla 5, se da a conocer la Operacionalización de las categorías de la presente tesis.

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 ENFOQUE Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Enfoque:

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo porque se utilizó algunos datos de la empresa publicados en la página de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que ayudaron a una mejor visión para canalizar las preguntas del problema de la investigación. También se describe las características que llevaron a la empresa a ser sancionada tributariamente por no llevar un correcto proceso de entrega de cargos de vales. Este enfoque ayuda a enfocar y estudiar directamente la empresa de servicios en el distrito de San Isidro y se basa en la observación para poder realizar una interpretación sobre el problema permitiendo obtener una representación más clara de la realidad del problema.

Tipo de investigación:

Para conocer a profundidad el problema de investigación y con la finalidad de poder obtener nuevas alternativas de solución para tratar el correcto proceso de entrega de vales de consumo desde la compra por el lado del empleador hasta la entrega a los colaboradores por haber cumplido con alguna estrategia de venta, se empleó una investigación tipo descriptivo porque desarrolla conceptos para poder responder las causas que originó el problema y en qué condiciones se manifiesta para garantizar una buena contribución de la presente tesis y puedan ser replicadas en futuras investigaciones.

4.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población:

Es el conjunto de todos los individuos que se desea estudiar un problema y para la presente investigación, se están referidos a la documentación de la empresa de servicios del distrito de San Isidro, año 2018 que se dedica a la venta de seguros, a través de la cual vamos a obtener unidades de medición a estudiar para realizar el trabajo de investigación. Para la tesis se considera los Estados Financieros, libros y documentos del área de Recursos humanos

Muestra:

La muestra es el subconjunto representativo de un total utilizada para ser sometida a un análisis y para la tesis se considera el estado de resultados, la planilla de remuneraciones y el libro de actas de una Empresa de servicios del distrito de San Isidro, año 2018.

4.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.3.1 Técnica

Análisis documental

Es el proceso donde el investigador extrae información de los documentos que son encaminadas y sirven de apoyo para poder interpretarlos sin cambiar el sentido del texto original, de esta manera se abre un abanico de conocimientos para ser comparadas y trae como resultan ser refutadas o reforzadas unas con otras. Esta técnica también permite al investigador tener un concepto propio adicional a los documentos revisados durante todo el proceso de desarrollo de la tesis. Se aplica esta técnica para estudiar a detalle los problemas que tuvo la empresa ante la fiscalización de la administración tributaria.

4.3.2 Instrumentos

Los instrumentos son aquellos elementos que permiten analizar la información adquirida en el transcurso de la investigación, es utilizada por el investigador para juntar y anotar la información. Para la tesis es la información administrativa y financiera de la Empresa.

EL instrumento que se aplica para el estudio de investigación es la guía de análisis documental.

Las fuentes de la información son las siguientes:

Estados Financieros: Estado de Resultados.

Normas Legales: Fichas bibliográficas para interpretar la LIR.

Soportes contables: Cargos de vales, registro de planilla, política de la Empresa, etc.

4.4 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

El análisis que desarrollamos en la presente investigación se realizó en el área de Contabilidad sobre el proceso de fiscalización llevado a cabo por la Sunat del periodo 2018 en el cual se determinaron sanciones administrativas por incumplir con el principio de causalidad y fehaciencia, se procedió a revisar la documentación presentada al funcionario de la Sunat por los integrantes del grupo de tesis titulada “Los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto a la renta anual de una Empresa de Servicios del distrito de San Isidro, año 2018”.

Para el proceso de esta investigación se empleó la técnica de análisis documental para poder evaluar el proceso desde la adquisición hasta la entrega de los vales a los trabajadores y poder plasmar una idea crítica constructiva que ayudará a comprender mejor el problema de investigación, verificando de esta manera si se cumple con los principios tributarios, logrando el objetivo de esta investigación, así mismo, se revisaron los cargos firmados por la entrega de vales de consumo y la gran mayoría se encontraban sin firma y en algunos casos faltaban datos de los trabajadores, también se llegó a determinar el poco sustento que almacena la empresa por la compra y pago de los vales, también se tuvo acceso a revisar las políticas de la Organización y por ultimo se ingresó a la página de la SBS para obtener más información sobre los estados financieros publicados por la empresa dedicada a la venta de seguros.

CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 RESULTADOS

La empresa de servicios estudio de esta investigación, se dedica a la venta de Seguros. Al cierre contable del periodo diciembre 2018, el área de Contabilidad realizó la liquidación del impuesto a la Renta anual de dicho periodo para efectos de su presentación según el cronograma publicado por la Sunat.

Con la ayuda de la técnica de análisis documental (Anexo A) se confirmó que luego de realizar la liquidación en las hojas de trabajo, se presentó el estado de resultados en la declaración del PDT N° 708 - Renta Anual 2018 informando un total de Ventas netas por 65'454,972, los gastos operativos ascendieron a 38'766,579; en otros ingresos se obtuvo 285,246, en participaciones a los trabajadores se obtuvo 1'130,061, determinando un impuesto a la renta por 6'333,990 generando una utilidad neta de 15'137,162. Es importante señalar que el impuesto resultante sufriría un cambio después que Sunat realizara una fiscalización a los gastos de la empresa, trayendo consigo el reparo tributario por los vales de consumo.

Tabla 6
Gastos por la compra de vales del ejercicio 2018

Mes	Vales Adquiridos (Monto)
ENERO	21,320
FEBRERO	26,590
MARZO	28,660
ABRIL	30,280
MAYO	24,980
JUNIO	29,880
JULIO	30,650
AGOSTO	27,150
SETIEMBRE	29,550
OCTUBRE	32,950
NOVIEMBRE	16,280
DICIEMBRE	19,620
Total general	317,910

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 6 se muestra que la empresa durante el año 2018 adquirió vales de consumo para premiar a los trabajadores, estos importes se extrajeron de la cuenta 622 del balance de comprobación. Se observa que el gasto promedio durante el año ascendió a 25,000 aproximadamente.

Objetivo Especifico 1: Analizar el efecto de la aplicación del principio de fehaciencia en la determinación del Impuesto a la Renta anual de una Empresa de Servicios del distrito de San Isidro, año 2018

Mediante la técnica de análisis de la documentación y aplicando como instrumento la guía de observación se ha revisado que los gastos no demuestran el principio de fehaciencia. En el estado de resultados del año 2018 se encontraron que muchos gastos no contaban con un respaldo para sustentar la operación de entrega a los trabajadores y ello conlleva que no fueron registrados en la planilla de pago de remuneraciones. Es decir, la empresa no pudo demostrar estos gastos fueron destinados para los empleados. También se encontraron cargos que se encontraban llenados de forma incompleta y es por ello que Sunat aplica la multa. Se muestra el siguiente análisis:

Tabla 7
Estados de los gastos de vales del 2018 detallado por mes

Mes	Vales con cargos de entrega sin firmar, incompletos y no registrados en planilla (1)	Vales entregados a Familiares y personas ajenas al negocio (2)	Vales con cargos firmados sin observaciones y registrado en planilla (3)	Total, vales Adquiridos (1+2+3)
ENERO	8,530	8,950	3,840	21,320
FEBRERO	15,320	7,540	3,730	26,590
MARZO	11,320	9,050	8,290	28,660
ABRIL	10,320	13,560	6,400	30,280
MAYO	12,650	11,540	790	24,980
JUNIO	8,130	14,060	7,690	29,880
JULIO	15,680	13,540	1,430	30,650
AGOSTO	14,560	10,230	2,360	27,150
SETIEMBRE	17,560	9,450	2,540	29,550
OCTUBRE	17,260	13,650	2,040	32,950
NOVIEMBRE	8,980	4,450	2,850	16,280
DICIEMBRE	10,850	7,200	1,570	19,620

Total general	151,160	123,220	43,530	317,910
----------------------	----------------	----------------	---------------	----------------

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 7 se muestran el detalle de los gastos por vales de consumo por mes donde se indica algunos criterios que no se cumplieron para probar la fehaciencia de la operación, según lo observado existen cargos sin firmar por la entrega de vales, como también en algunos casos faltan datos de los colaboradores, teniendo como resultado que por falta del cumplimiento del principio de fehaciencia, la Administración Tributaria realizó un reparo al Impuesto a la Renta del año 2018 por 274,380 (1+2).

Tabla 8

Resumen de los vales que no cumplieron con el principio de fehaciencia.

Vales con cargos de entrega sin firmar, incompletos y no registrados en planilla (1)	Monto	%
Cargos sin firmar	42,320	28%
Cargos con datos incompletos	108,840	72%
Total	151,160	100%

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 8, se muestra la distribución de los vales que no cumplieron con el principio de Fehaciencia por 151,160 representado por el 28% de cargos que nunca se llegaron a firmar y 72% que se encontraban con datos incompletos que no se registraron en la planilla.

Tabla 9

Reparo que no cumplieron con el principio de fehaciencia

Reparo tributario por el Principio de Fehaciencia	
GASTO NO RECONOCIDO	DEUDA POR IMPUESTO A LA RENTA (Sin intereses)
151,160	44,592
Multa por el reparo tributario por el Principio de Fehaciencia	
50% TRIBUTO OMITIDO	Multa con Gradualidad del 70% (Sin intereses)
22,296	6,689
Deuda total por el principio de fehaciencia	51,281

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 9, se muestra el importe de los gastos no reconocido por el principio de Fehaciencia y cuanto le corresponde pagar a la Empresa por el Impuesto a la Renta y la multa correspondiente, siendo un total de 51,281 sin intereses.

Objetivo Especifico 2: Analizar el efecto de la aplicación del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios del distrito de San Isidro, año 2018.

Con el objetivo de impulsar la venta, la empresa entregó como incentivo a los trabajadores vales de consumo, sin embargo, dichos premios también fueron utilizados para premiar a familiares de los colaboradores como también se entregaron a personas que no se encuentran en la planilla de la empresa.

Como se sabe los gastos para que sean aceptados tributariamente aparte de tener el sustentar pertinente, también debe tener un requisito primordial en todo negocio que debe cumplir con el principio de causalidad que ayude a mantener o mejorar los ingresos de la empresa. En consecuencia, los cargos encontrados, el importe de 123,220.00 no cumplieron el principio de causalidad, causa para ser reparado porque la entrega no solo fue para motivar exclusivamente al área de comercial o a personal de la empresa y por el contrario se demostró que de utilizaron para premiar a personas no relacionadas con la empresa y otros eran familiares que asistían en algunos eventos que se organizaba y finalmente pasaban a firmar el cargo de entrega. Luego estos cargos se registraban en la contabilidad para ser deducibles. La falta de la aplicación de las políticas de la empresa repercutía directamente en los resultados de la empresa porque tuvo que pagar más impuesto a la renta y su consecuencia pagar la multa por haber violado las normas tributarias de manera intencional o no. Se detalla un resumen de los gastos que formaron parte de la declaración anual 2018 para deducir el impuesto a la renta y que fueron reparados por el fiscalizador de la Sunat.

Tabla 10
Resumen de los vales que no cumplieron con el principio de causalidad.

	Monto	%
Vales entregados a Familiares y personas ajenas al negocio (2)	123,220	39%
Entregados a personas ajenas al negocio	78,860	64%
Entregados a familiares	44,360	36%
Total	123,220	100%

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 10 se muestra la distribución de gastos por vales de consumo que incumplieron el principio de Causalidad por 123,220 soles representado por el 64% de cargos que fueron entregados a personas ajenas al negocio y 36% entrados a familiares de los dueños.

Tabla 11

Reparo que no cumplieron con el principio de causalidad

Reparo tributario por el Principio de Causalidad	
GASTO NO RECONOCIDO	DEUDA POR IMPUESTO A LA RENTA (Sin intereses)
123,220	36,350
Multa por el reparo tributario por el Principio de Causalidad	
50% TRIBUTO OMITIDO	Multa con Gradualidad del 70% (Sin intereses)
	5,452
18,175	
Deuda total por el principio de Causalidad	41,802

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11, se muestra el importe de los gastos no reconocido por el principio de causalidad y cuanto le corresponde pagar a la empresa por el impuesto a la renta y la multa correspondiente, siendo un total de 41,802 sin intereses.

Objetivo Especifico 3: Analizar el efecto de la aplicación del principio de generalidad en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios del distrito de San Isidro, año 2018.

Se realizó el efecto de la aplicación del principio de generalidad en la determinación del Impuesto a la Renta anual de la Empresa de Servicios del distrito de San Isidro, año 2018. Mediante la técnica de análisis de la documentación, aplicando como instrumento la guía de observación.

Muchos de los gastos por vales de consumo se repararon, sin embargo, se confirmó que el 14% de los gastos efectuados en el periodo 2018 cumplieron los dos principios tratados anteriormente. Adicional a ello, se demostró que también cumplió el principio de generalidad al cumplir con la política de la empresa de entregar los vales para incentivar a la fuerza de ventas para poder mejorar la demanda del negocio y esto se refleja en lo siguiente:

Tabla 12

Resumen de los vales que sí cumplieron con el principio de generalidad.

Vales con cargos firmados sin observaciones y registrado en planilla (3)	Monto 43,530	% 14%
Entrega de Vales al Área de Comercial	43,530	100%
Total	43,530	100%

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 12, se muestra la distribución de los vales que si cumplieron con el principio de Generalidad por 43,530 que fueron entregados al área comercial de la empresa y dichos cargos también fueron registrados en la planilla de la Empresa.

Objetivo General: Analizar el efecto de los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto a la renta anual de una Empresa de Servicios del distrito de San Isidro, año 2018.

Se obtuvo el efecto de la aplicación de los gastos por vales de consumo en la determinación del Impuesto a la Renta anual de la Empresa de Servicios del distrito de San Isidro, año 2018. Mediante la técnica de análisis de la documentación, aplicando como instrumento la guía de observación.

Se confirmó de todos los gastos por vales de consumo asumidos por la empresa con el objetivo de impulsar la venta, el 86% no cumple con los principios de Causalidad y Fehaciencia representado por 274,380 soles que no son deducibles para el pago del impuesto a la renta y, por otro lado, tenemos el 14% de los gastos que si cumplieron los principios tributarios anteriores más el principio de generalidad.

Tabla 13

Resumen gastos por vales de consumo 2018 deducibles y no deducibles

Gastos por Vales de consumo	Monto	%
Gastos deducibles	43,530	14%
Gastos No deducibles	274,380	86%
Total	317,910	100%

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 13, se muestra los gastos por vales de consumo asumidos por la empresa en el año 2018 y vemos el 86% no fueron reconocidos por Sunat.

5.1.4 Estado de Situación Financiera

Tabla 14

Estado de situación financiera sin adiciones

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
Al 31 de diciembre de 2018			
(Expresado en Soles)			
ACTIVOS	Dic-18	PASIVOS Y PATRIMONIO	Dic-18
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Efectivo y Efectivo Equivalente	9,082,738	Otros Pasivos Financieros, Corrientes	
Otros Activos Financieros, Corrientes		Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar, Corrientes	4,305,302
Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, Corrientes (neto)	8,023,292	Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corrientes	3,151,662
Deudores Varios, Corrientes (neto)	2,825,444	Cuentas por Pagar por Impuestos Corrientes	318,177
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corrientes	6,165,395	Otros Pasivos, Corrientes	3,740,928
Cuentas por Cobrar por Impuestos Corrientes	328,397	TOTAL PASIVOS CORRIENTES EN OPERACIÓN	11,516,069
Otros Activos, Corrientes	618,278		
		Otros Pasivos Financieros, No Corrientes	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES EN OPERACIÓN	27,043,544	Otros Pasivos, No Corrientes	550,004
		TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES EN OPERACIÓN	550,004
		TOTAL ACTIVOS	12,066,073
ACTIVOS NO CORRIENTES		PATRIMONIO	
Inversiones en Asociadas contabilizadas por el Método de la Participación		Capital Emitido	849,044
Otros Activos Financieros, No Corrientes		Otras Reservas	756,216
Propiedades, Planta y Equipos (neto)	1,146,328	Resultados acumulados	-618,623
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	1,146,328	Utilidad (pérdida) del ejercicio	15,137,162
		Participaciones Minoritarias	
		TOTAL PATRIMONIO	16,123,799
TOTAL ACTIVOS	28,189,872	TOTAL PASIVOS	28,189,872

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 14 se muestra el Estado de Situación Financiera del 2018 que se presentó a Sunat antes de la fiscalización tributaria.

Tabla 15
Estado de situación financiera con adiciones

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
Al 31 de diciembre de 2018			
(Expresado en Soles)			
ACTIVOS	Dic-18	PASIVOS Y PATRIMONIO	Dic-18
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Efectivo y Efectivo Equivalente	9,082,738	Otros Pasivos Financieros, Corrientes	
Otros Activos Financieros, Corrientes		Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar, Corrientes	4,305,302
Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, Corrientes (neto)	8,023,292	Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corrientes	3,151,662
Deudores Varios, Corrientes (neto)	2,825,444	Cuentas por Pagar por Impuestos Corrientes	395,072
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corrientes	6,165,395	Otros Pasivos, Corrientes	3,754,647
Cuentas por Cobrar por Impuestos Corrientes	328,397	TOTAL PASIVOS CORRIENTES EN OPERACIÓN	11,606,683
Otros Activos, Corrientes	618,278		
		Otros Pasivos Financieros, No Corrientes	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES EN OPERACIÓN	27,043,544	Otros Pasivos, No Corrientes	550,004
		TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES EN OPERACIÓN	550,004
		TOTAL ACTIVOS	12,156,687
ACTIVOS NO CORRIENTES		PATRIMONIO	
Inversiones en Asociadas contabilizadas por el Método de la Participación		Capital Emitido	849,044
Otros Activos Financieros, No Corrientes		Otras Reservas	756,216
Propiedades, Planta y Equipos (neto)	1,146,328	Resultados acumulados	-618,623
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	1,146,328	Utilidad (pérdida) del ejercicio	15,046,548
		Participaciones Minoritarias	
		TOTAL PATRIMONIO	16,033,185
TOTAL ACTIVOS	28,189,872	TOTAL PASIVOS	28,189,872

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 15 se muestra el Estado de Situación Financiera del ejercicio 2018 luego del reparo tributario por los gastos de vales de consumo, donde se muestra que afecta directamente al impuesto a la Renta (Cuentas por Pagar por Impuestos Corrientes), participaciones (Otros Pasivos, Corrientes) y Utilidad del ejercicio (Utilidad del ejercicio).

5.1.5 Estado De Resultados

Tabla 16

Estado de Resultados sin adiciones

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
Al 31 de diciembre de 2018
(Expresado en Soles)
POR FUNCION

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2018
Ventas Netas (ingresos operacionales)	65,454,972
Otros Ingresos Operacionales	
Total de Ingresos Brutos	65,454,972
Costo de ventas	
Utilidad Bruta	65,454,972
Gastos Operacionales	(38,766,579)
Gastos de Administración	(19,383,290)
Gastos de Venta	(19,383,290)
Utilidad Operativa	26,688,393
Otros Ingresos (gastos)	285,246
Ingresos Financieros	40,265
Gastos Financieros	
Otros Ingresos	244,981
Otros Gastos	
Resultados por Exposición a la Inflación	
Resultados antes de Participaciones,	22,601,212
Impuesto a la Renta y Partidas Extraordinarias	
(+) Más adiciones:	-
(-) Menos deducciones:	-
Renta Neta Imponible antes de Participaciones	22,601,212
Participaciones	(1,130,061)
Renta Neta Imponible después de Participaciones	21,471,151
Impuesto a la Renta	(6,333,990)
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	15,137,162

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 16 se muestra el Estado de Resultados del ejercicio 2018 presentado a Sunat antes de la fiscalización tributaria.

Tabla 17**Estado de Resultados con adiciones**

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
Al 31 de diciembre de 2018
(Expresado en Soles)
POR FUNCION

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2018
Ventas Netas (ingresos operacionales)	65,454,972
Otros Ingresos Operacionales	
Total de Ingresos Brutos	65,454,972
Costo de ventas	
Utilidad Bruta	65,454,972
Gastos Operacionales	(38,766,579)
Gastos de Administración	(19,383,290)
Gastos de Venta	(19,383,290)
Utilidad Operativa	26,688,393
Otros Ingresos (gastos)	285,246
Ingresos Financieros	40,265
Gastos Financieros	
Otros Ingresos	244,981
Otros Gastos	
Resultados por Exposición a la Inflación	
Resultados antes de Participaciones, Impuesto a la Renta y Partidas Extraordinarias	22,601,212
(+) Más adiciones:	274,380
(-) Menos deducciones:	-
Renta Neta Imponible antes de Participaciones	22,875,592
Participaciones	(1,143,780)
Renta Neta Imponible depues de Participaciones	21,731,812
Impuesto a la Renta	(6,410,885)
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	15,320,928

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 17 se muestra el Estado de Resultados del ejercicio 2018 luego del reparo tributario por los gastos de vales de consumo. Observamos las adiciones por 274,380 como gasto reparado conformado por: 1. Vales con cargos de entrega sin firmar, incompletos y no registrados en planilla por 151,160 y 2. Vales entregados a Familiares y personas ajenas al negocio por 123,220.

5.2 DISCUSIÓN

La investigación se inició analizando el efecto del principio de fehaciencia en la determinación del impuesto a la Renta anual de una empresa de servicios encontrando que faltaban cargos firmados por trabajadores. Por lo tanto, tuvo un efecto negativo el principio de fehaciencia al no poder sustentar con los documentos o pruebas físicas el gasto por vales de consumo entregados a los trabajadores; la Administración Tributaria no reconoció el gasto por 151,160.00 según tabla 8, generando una resolución de determinación por deuda tributaria por 44,592.00 de renta más intereses y también generó una resolución de multa por 6,889.00 más intereses según tabla 9. Si bien es cierto los gastos por vales de consumo entregados a los trabajadores debería ser aceptado por la Sunat por cumplir el principio de causalidad, sin embargo, al realizar el proceso de fiscalización solicitó en primer lugar que se demuestre la fehaciencia de las operaciones y al no haber demostrado por parte de la empresa que las operaciones de los gastos por vales de consumo son reales, la administración Tributaria procedió a no reconocer parte de los gastos de vales de consumo utilizados por la Empresa culminando la fiscalización con la respectivas resoluciones de determinación de multa. Dicho resultado afirma lo que demostró Escobar en donde su investigación se demostró que los gastos por sueldos, sobresueldos y demás no cumplieron el principio de fehaciencia y dichos gastos no son deducibles a fines del impuesto a la renta.

Así mismo, al realizar el análisis del efecto del principio de Causalidad en la determinación del impuesto a la Renta Anual de la Empresa se hallaron cargos firmados por personas ajenas al negocio y familiares de los dueños de la empresa. En consecuencia, el principio de Causalidad generó un efecto negativo en la determinación del impuesto a la renta, la Administración tributaria al proceder con la fiscalización se encontró vales de consumo entregados a terceras personas no vinculadas con la actividad de la empresa, teniendo como resultado el no reconocimiento del gasto por 123,220.00 según tabla 10 generó una resolución de determinación de impuesto a la Renta por 36,350 más intereses por pagar y también se determinó una resolución de multa por 18,175.00 más intereses según tabla 11. Mencionado resultado también concuerda la tesis de Herrera donde dice que los

gastos para ser considerados en el cálculo del impuesto a la renta deben darse únicamente para cumplir con los fines propios de la asociación gremial.

De igual manera, el principio de Generalidad cumple con los requisitos para que los gastos sean deducibles en la determinación del impuesto a la renta del ejercicio 2018, se detectó que todos los vales entregados a los trabajadores de la empresa tuvieron cargo de entrega con firma y destinados a la fuerza de venta. De igual manera, el principio de Generalidad no ocasionó ningún reparo tributario porque la empresa había cumplido la aplicación de este principio para determinar correctamente el impuesto a la renta del año 2018. La Administración tributaria, para esta gran parte le dio la razón a la Empresa, haciendo uso de 43,30 como gasto para deducir en la determinación del impuesto a la renta según tabla 12.

Finalmente, el efecto de los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto a la renta del ejercicio 2018 cumple parcialmente para ser deducible. Bien es cierto que estos incentivos tienen el objetivo de impulsar la venta del negocio, sin embargo, resulta contraproducente para la deducción del gasto en la liquidación anual cuando no se lleva un correcto proceso de entrega y firma de cargos para su posterior registro en la planilla de los trabajadores. Durante todo el ejercicio 2018, la Empresa contrajo una compra múltiples adquisiciones por vales de consumo destinadas al Área comercial por un importe total de 317,910 y solo el valor por 43,30 según tabla 13 pudo ser demostrado que cumplía los principios de Fehaciencia, Causalidad y Generalidad.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

Según lo realizado en el trabajo de investigación, los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto a la Renta se concluyen en lo siguiente:

- Al realizar el análisis del efecto del principio de fehaciencia en la determinación del impuesto a la Renta se concluye que la Empresa no pudo demostrar la existencia en la totalidad de los cargos de la entrega de los vales de consumo a los trabajadores, generando un reparo tributario (Adición) por el monto de gasto no reconocido trayendo como consecuencia un mayor pago de impuesto a la renta, resultando de esta manera un efecto negativo en la determinación del impuesto a la renta al tener la empresa que pagar un mayor monto de impuesto y multa.
- Al efectuar el análisis del efecto del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta se concluye que, la Empresa entró en contingencia al entregar vales de consumo a personas ajenas al negocio y familiares de los dueños generando un reparo tributario (adición) por el monto de gasto no reconocido trayendo como consecuencia un mayor pago de impuesto a la renta, resultando de esta manera un efecto negativo en la determinación del impuesto a la renta al tener la empresa que pagar un mayor monto de impuesto y multa.
- Según el análisis del efecto de los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa, concluimos que la Sunat en caso de fiscalizaciones puede atribuirse revisiones minuciosas con el fin de resguardar el cumplimiento de los principios contables vistos en el presente trabajo, esto debido a que tanto el principio de fehaciencia, causalidad y generalidad son los principios que pueden dar a conocer a ciencia cierta si el gasto por vales de consumo se dieron de una forma equitativa; al entregarse a personas de un mismo rango o área administrativa, que estos se hayan entregado a las personas que tienen como trabajo el reforzar las ventas porque esto afecta per se al giro del negocio y por último que se demuestre de forma física e irrefutable que se hallan entregado.

6.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda que al realizar adquisiciones de vales de consumo para ser entregados al personal se establezca un proceso de entrega de Vales a los trabajadores como políticas de la Empresa, es decir, indicar que primero se firmen el cargo y luego entregar el premio con el fin que se pueda sustentar de manera adecuada el principio de fehaciencia y de esta manera evitar que en futuras fiscalizaciones genere reparos tributarios.
- Se recomienda que en las políticas de la empresa también se defina el correcto destino de los vales para la premiación, es decir que solo se aplique para el personal que se encuentre en planilla y en el área de ventas, siempre en cuando cumplan con los objetivos comerciales para impulsar las ventas y así cumplir con el principio de causalidad.
- Se recomienda que la empresa siga cumpliendo con el principio de generalidad, es decir, que todo premio sea entregado a un grupo determinado de personas que reúnan las mismas características dentro de la Empresa. De esta manera el gasto incurrido como beneficio del personal será deducible con el fin de pagar menos impuesto a la Renta anual.
- Se recomienda que en el caso de las empresas que deduzcan gastos por vales de consumo o cualquier gasto que tenga como propósito el de incentivar al trabajador y dé como resultado el acto de entregar algún objeto, llámese vale, se realice un plan que al llevarse a cabo pueda resguardar el cumplimiento de los tres principios estudiados en el presente trabajo; este puede ser:
 1. Determinar qué área en específico será recompensada.
 2. Generar una lista única de personas ganadoras del vale.
 3. Agendar el día en que se hará entrega de los vales.
 4. Por último que sea requisito indispensable el acto de firmar, detallar nombre y DNI, cargo, y si es posible hacer un registro en video de cada una de las entregas hechas.

REFERENCIAS

Aguilar, H., Valdiviezo, J. y Effio, F. (2014). *Impuesto a la renta 2013 -2014*. Lima: Editorial Entrelíneas S.R. Ltda

Alva, M., Flores, J. R., Calle, J. L., Morillo, M., Ríos, M. A., Zuñiga, N., y Bernal, J. A. (2014). *Diccionario de jurisprudencia tributaria*. Lima: Editorial Instituto Pacífico S.A.C.

Alva, M., Mamani, Y. y Reyes, V. (2018). *Análisis de la ley penal tributaria, incremento patrimonial no justificado*. Lima: Editorial Pacífico Editores S.A.C.

Alva, M., Valdiviezo, J., Effio, F., Mamani, J., García, I. y Zelada, D., (2017). *Cierre contable y tributario 2016: gastos deducibles y reparos tributarios*. Lima: Editorial Instituto Pacífico S.A.C.

Amos , G. y Flores, J. (2019). *Manual tributario*. Lima: Editorial Instituto Pacífico S.A.C.

Arancibia M. y Arancibia, A. (2017). *Manual del código tributario y la ley penal tributaria*. Lima: Editorial Pacífico Editores S.A.C.

Arias, P., Abril, R. y Villazana, S. (2015). *Gastos deducibles y no deducibles aplicación Práctica: Análisis tributario y contable*. Lima: Editorial imprenta editorial el búho EIRL

Bahamonde, M. (2012). *Aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta: personas naturales y empresas*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica S.A.

Bahamonde, M. (2013). *Aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta: personas naturales y empresas*. Lima: Editorial EL búho EIRL.

Condori, G., De la Peña, R., Carrascal, J., Camasca, D. y Aranda, A. (2015). *Impuesto a la renta ejercicio 2014-2015: casos aplicados NIIF – PCGE*. Lima: Editorial Pacífico editores SAC.

Condori, G., Peña, R., de la Cruz, M. y Carrillo, C., (2019). *Manual práctico del impuesto a la renta 2018-2019*. Lima: Editorial Pacífico Editores SAC.

Contadores Y Empresas (2013). *Tratamiento de gastos vinculados al personal*. Lima: Editorial el búho EIRL

Giraldo, D. (2015). *Diccionario para contadores*. Lima: Editorial FECAT.

Contadores y Empresas. (2013). *Análisis y aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta: empresas y personas naturales*. Lima: Editorial El búho EIRL

De la cruz, N. y Begazo, C. S. (2018). *Impacto tributario de los principales gastos de promoción reparables y su relación con el principio de causalidad en los laboratorios farmacéuticos trasnacionales de Lima Metropolitana 2017* (tesis de grado). Recuperado de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625939/De%20La%20Cruz_sn.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Escobar, C. (2017). *Tributación de los bonos pagados a los trabajadores, su devengo como ingreso para el trabajador y gasto para empresa en relación a condiciones resolutorias o suspensivas de los mismos* (tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147499/Escobar%20Plaza%20Claudio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Grados, G. Y. (2018). *Los gastos no deducibles y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: A&L moda S.A.C. Chimbote, 2015* (tesis de grado). Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3872/GASTOS_NO_DEDUCIBLES_RENTABILIDAD_GRADOS_DOMINGUEZ_GERSON_YER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Herrera, D. (2018). *Aplicación y alcance de la normativa que regula la activación de gastos tributarios, en función de la correlación de ingresos, costos y/o gastos* (tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168551/Herrera%20Flores%20Doris.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Juape, M. (30 de mayo del 2019). *¿Quiénes no pagan el Impuesto a la Renta?* *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/quienes-pagan-impuesto-renta-268605-noticia/>

Ortega, R., Castillo, J., Pacherras, A. y Morales, J. (2012). *Manual tributario 2012*. Lima: Editorial ECB S.A.C.

Peña, R., De la Cruz, M. y Condori, G. (2019). *Cierre contable y tributario: gastos deducibles y reparos tributarios*. Lima: Editorial Instituto Pacifico S.A.C.

Ruiz, L., Condori, G., De la peña, R. y Carrascal, J. (2014). *Aplicación práctica del impuesto a la renta: ejercicio 2013 – 2014*. Lima: Editorial Pacifico editores SAC.

Santos, A. y Werner, A. (2015). *Perú manteniéndose en el camino del éxito económico*. Lima: Editorial International Monetary Fund.

Vásquez, A., Garcés, A. Zavala, C. y Valencia, A. (2016). *Guía sobre impuesto a la renta e I.G.V. para la administración pública*. Lima: Editorial ECB S.A.C.

Yangali, N. (2015). *Código tributario aplicación práctica*. Lima: el búho EIRL

ANEXOS

Anexo A: Guía de análisis documental

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES				
GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL				
LOS GASTOS POR VALES DE CONSUMO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, AÑO 2018				
INDICADORES	DATOS	SI	NO	Observaciones
PRINCIPIO DE FEHACIENCIA	1. ¿Existen cargos de entrega de los vales a los trabajadores?	X		
	2. ¿Existen cargos de entrega de todos los vales a los trabajadores?		x	Se encontraron faltantes de cargo de varios vales entregados a los trabajadores
	3. ¿El formato de Cargo de Vales reúne los datos mínimos que identifique al trabajador?		X	Se encontraron algunos cargos con datos incompletos.
	4. ¿El pago de todos los vales de consumo adquiridos fueron Bancarizados?		X	En algunas adquisiciones de vales a pesar de exceder el límite de Bancarización fueron cancelados en efectivo.
	5. ¿La adquisición de los vales para ser entregados a los trabajadores cuenta con documentación adicional para demostrar su fehaciencia?		X	Solo se encontró los comprobantes de pago donde indica la cantidad de vales adquiridos

	6. ¿EL cargo de entrega de vales se encuentra debidamente registrado en la planilla de remuneraciones?		X	Al no haber cargo de entrega de algunos vales, estos no fueron registrados.
	7. ¿La empresa cuenta con políticas sobre el tratamiento de entrega de vales a los trabajadores?	X		Cuenta con algunas políticas de entrega de vales no muy claras
PRINCIPIO DE CAUSALIDAD	1. ¿Los vales fueron entregado solo a los trabajadores de la empresa?		X	Algunos vales fueron entregados a los clientes
	2. ¿Los vales fueron entregados exclusivamente a trabajadores que se encuentren en Planilla de la empresa?		X	La empresa cuenta con trabajadores fuera de planilla
	3. ¿En la entrega de vales también fueron premiadas personas que no tienen relación con la empresa?	X		Algunos vales fueron entregados a los familiares de los accionistas.
	4. ¿Los vales fueron utilizados para regalar a familiares de los trabajadores?		X	
PRINCIPIO DE GENERALIDAD	1. ¿Los vales fueron entregado solo a los trabajadores del área comercial?	X		
	2. ¿Se premió a algún colaborador con algún Vale de mayor monto?	X		El monto de los vales se entregaba de acuerdo una escala me metas establecidas.

	3. ¿Hombres y mujeres tuvieron el mismo tratamiento de premiación?	X		
--	--	---	--	--

Anexo B: Matriz de consistencia

LOS GASTOS POR VALES DE CONSUMO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, AÑO 2018

PROBLEMAS	OBJETIVOS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Problema Principal	Objetivo Principal	Categoría 1	Enfoque – Diseño:	
¿Cuál es el efecto de los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto a la renta anual de una Empresa de Servicios del distrito de San Isidro, año 2018?	Analizar el efecto de los gastos por vales de consumo en la determinación del impuesto a la renta anual de una Empresa de Servicios del distrito de San Isidro, año 2018.	Vales de consumo	Cualitativo	Técnica
		Dimensiones	Tipo	-Análisis Documental
		-Principio de fehaciencia.	Descriptivo	Instrumentos
Problemas Secundarios	Objetivos Secundarios		Población	-Guía de análisis documental.
1.- ¿Cómo afecta la aplicación del principio de fehaciencia en la determinación del Impuesto a	1.- Analizar el efecto de la aplicación del principio de fehaciencia en la determinación	-Principio de causalidad	de libros y documentación del área de personal de una empresa de servicios del	

la Renta anual de una Empresa de Servicios del distrito de San Isidro, año 2018?

2.- ¿Cómo afecta la aplicación del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios del distrito de San Isidro año 2018?

3.- ¿Cómo afecta la aplicación del principio de generalidad en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios del distrito de San Isidro año 2018?

del Impuesto a la Renta anual de una Empresa de Servicios del distrito de San Isidro, año 2018.

2.- Analizar el efecto de la aplicación del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios del distrito de San Isidro, año 2018.

3.- Analizar el efecto de la aplicación del principio de generalidad en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de servicios del distrito de San Isidro, año 2018.

-Principio de generalidad. de distrito de San Isidro, año 2018.

Indicadores Muestra

-Cargos de vales. -Estado de Resultado del año 2018.
 -Registro en -Planilla de remuneraciones del año 2018.
 -Política de la empresa - Balance de comprobación.

Categoría 2 -Libro de actas

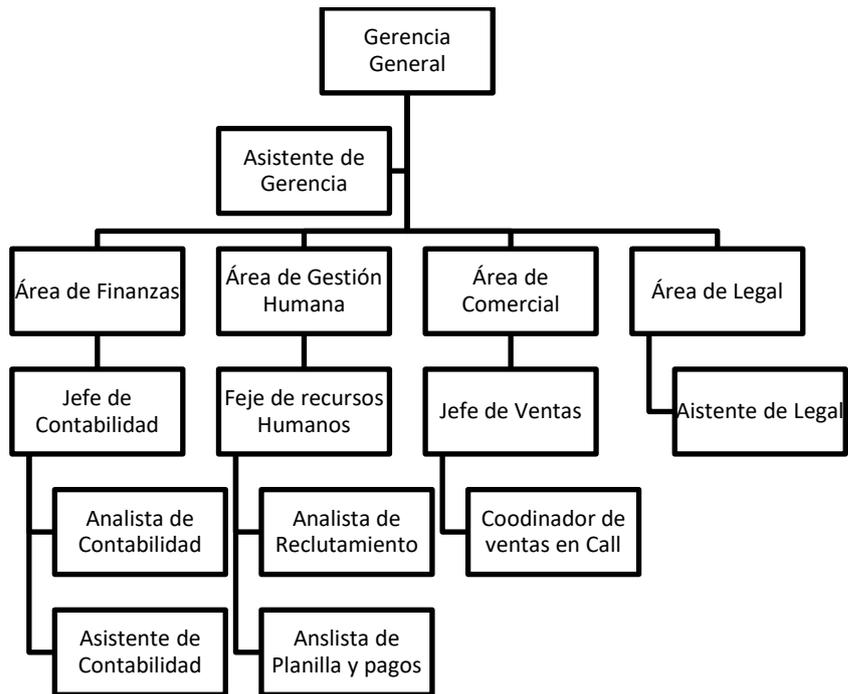
Impuesto a la Renta anual.

Indicadores

- Estado de Resultados.

-Balance de
comprobación.

Anexo C: Organigrama



Anexo D: Formato de cargo de entrega de vale a los trabajadores

CARGO DE OTORGAMIENTO DE PREMIO								
ITEM	FEC HA	EMPR ESA	CODIGO DE EMPLEADO	NOMBRE DEL COLABORADOR	PREMIO OTORGADO	MOTIVO DEL PREMIO	VALOR DEL PREMIO (S/)	FIR MA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
						Total		

Anexo E: Flujo de la técnica de observación.

